Nro. 27.255 - 217/21
Paraná, miércoles 24 de noviembre de 2021
Edición de 74 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3036 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la señora Presidenta de la Junta de Gobierno de Aldea Eigenfeld, Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que la misma comunica que han presentado su renuncia a los cargos de Vocales Electos de la Junta de Gobierno de Aldea Eigenfeld, Departamento Paraná los señores Valin Walter, DNI N° 21.423.437 y Schneider Daniel, DNI N° 34.678.030; y

Que a fojas 2 obra Cédula de la Junta Electoral Municipal del Departamento Paraná de fecha 13 de abril de 2021 aceptando la renuncia del Vocal Titular Electo señor Valin Walter y del Vocal Suplente Electo señor Schneider, Daniel, designando en sus reemplazos a los señores Schneider Ramón Leonel, DNI N° 33.313.510 y Brickman, Osvaldo Raúl, DNI N° 22.952.761 en los respectivamente; y

Que a fojas 9/10 luce dictamen del Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno informando que el Artículo 10° de la Ley 7555 dispone que en tanto el Poder Ejecutivo no acepte las renuncias presentadas el o los renunciantes siguen siendo integrantes de la Junta de Gobierno con todo lo que ello implica;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Acéptase a partir de la fecha 14 de abril de 2021, la renuncia presentada por el señor Valin Walter, DNI N° 21.423.437 y el señor Schneider Daniel, DNI N° 34.678.030 a los cargos de Vocal Titular y Vocal Suplente respectivamente por el Partido Alianza Cambiemos, de la Junta de Gobierno del Aldea Eigenfeld del Departamento Paraná, conforme en los considerandos del presente.-

Articulo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3037 MGJ

DISPONIENDO BAJA DE SERVICIO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha procedido a iniciar información sumaria a los fines de determinar las aptitudes psicofísicas del Agente Silvio Raúl Martínez, D.N.I. N° 27.157.415 L.P.N° 195.766; y

Que a foja 01 obra nota del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos informando la situación del numerario de marras en relación a sus partes médicos con diferentes dolencias desde su ingreso en fecha 01 de julio de 2009; y

Que a fojas 02 obra nota suscripta por el Señor Director Principal de Cuerpo Penitenciario, solicitando inicio de información sumaria para determinar las aptitudes psicofísicas del Agente Martínez que pudieran impedir su correcto desempeño en el cargo que ostenta dentro de la Institución; y

Que a fojas 04 obra Resolución N° 641/20 de la DGSPER por la que se dispone inicio de la información sumaria respectiva; y

Que a fojas 08 obra Resolución N° 642/20 por la que se constituye la Junta Médica; y

Que a fojas 16/17 y vuelta obra Dictamen Médico emitido por la Junta Médica Institucional la que determina que el numerario no se encuentra apto para realizar tareas dentro del ámbito del Servicio Penitenciario, y Acta de Declaración Informativa del sumariado; y

Que a fojas 19/21 obra informe final del instructor sumariante; y

Que a fojas 23 y vuelta obra intervención de la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos opinando dar continuidad al trámite de las actuaciones a efectos de proceder a decretarse la baja del Agente Martínez; y

Que a fojas 24 y vuelta obra Resolución N° 766/20 DGSPER por la que se da por finalizada la información sumaria, se avala la conclusión de la Junta Médica, se considera al Agente Martínez “No apto” para prestar servicio activo y se dispone su Baja “ad referéndum del Poder Ejecutivo”; y

Que a fojas 49/50 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos la cual comparte el criterio propiciado por el Instructor actuante, correspondiendo dictar el Acto Administrativo respectivo; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de los Artículos 17°inciso a) y 49° de la Ley N° 5797/76, Reglamentaria del Servicio Penitenciario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos a partir de la fecha del presente del Agente Silvio Raúl Martínez, D.N.I. N° 27.157.415, L.P. N° 195.766 conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Articulo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3038 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el representante legal del Sargento de la Policía de Entre Ríos, señor Héctor Agustín Carmaran, M.I. N° 25.563.386, L.P. N° 28.976, contra la Resolución J.P. N° 049/21 que dispuso sancionarlo con Destitución por Cesantía; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10/11 obra Resolución DOS-DIV 911 y V N° 53/2019, mediante la cual se resolvió ordenar la instrucción de una Información Sumaria a los fines de establecer y/o deslindar la responsabilidad administrativa que le pudiera corresponder al Sargento Carmaran; la misma fue ampliada por Resolución DOS-DIV 911 y V N° 59/19; y

Que a fojas 165 luce Resolución DOS-DIV 911 y V N° 04/2019 mediante la cual se resolvió ordenar la Instrucción de un Sumario Administrativo contra el Sargento Carmaran; y a fojas 341 se adjuntó Resolución DOS DIV 911 y V N° 01/20 por la cual se resolvió ampliar la resolución de inicio de la investigación precitada; y

Que a fojas 485/486 y vuelta luce descargo del Art. 207°, en el cual el defensor solicitó la nulidad del Sumario, lo que fue denegado por Resolución DOS-DIV 911 y V N° 64/20 obrante a fojas 501; y

Que a fojas 516/519 luce dictamen N° 037 del Honorable Consejo de Disciplina Policial II que opinó que salvo mejor y más elevado criterio superior se debería sancionar al Sargento Héctor Agustín Carmarán, con destitución por cesantía; y

Que a fojas 520/525 se anexo la Resolución J.P.N° 049 del 23 de abril de 2021, mediante la cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia resolvió sancionar al Sargento Héctor Agustín Carmarán con destitución por cesantía y

Que a fojas 571 obra Dictamen N° 491 de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de Entre Ríos señalando la extemporaneidad del recurso interpuesto; y

Que a fojas 575/576 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a través de Dictamen N° 2407/21 en el cual se señala que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley N° 5.654/75 Reglamento General de Policía y sus modificaciones vigentes; y

Que conforme constancia que obran en los actuados, el recurrente y su abogado defensor fueron notificados del acto atacado -Resolución J.P. N° 049/21- el día 03 de mayo de 2021. según cédulas que constan a fojas 531 y 529 respectivamente, y a fojas 542 luce notificación al nuevo abogado defensor, el día 20 de mayo de 2021, quien interpuso el exordio recursivo el día 27 de mayo de 2021, siendo el mismo presentado en forma extemporánea, conforme lo normado por el artículo 215° del Reglamento General de Policía; y

Que es dable hacer notar al defensor que no es de aplicación el Código Procesal Penal que cita, ya que al existir una ley especial siempre es de aplicación la ley Especial. en este caso, el Reglamento General de Policía Ley N° 5654/75, que desplaza incluso la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que conforme lo expuesto, la citada Dirección General aconseja no hacer lugar al recurso interpuesto, correspondiendo el rechazo del mismo por extemporáneo; y

Que el presente encuadra en lo normado por el artículo 215° del Reglamento General de Policía ley N° 5654/75; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházese por extemporáneo el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el representante legal del Sargento de la Policía de Entre Ríos señor Héctor Agustín Carmaran, M.I. N° 25.563.386, L.P N° 28.976, contra la Resolución J.P. Nº 049/21, conforme los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3039 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo de Policía Gustavo Ezequiel Carrizo, L.P. N° 31.896, M.I. N° 35.569.659 con patrocinio letrado; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Recurso se interpuso contra la Resolución D.A.I. N° 526/21 dictada por el señor Jefe de Policía en fecha 02 de agosto de 2021, por la que se rechazó el planteo de nulidad interpuesto por el Cabo Carrizo y su abogado defensor; y

Que a foja 89 obra dictamen N° 672 de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía en el que consideró que el exordio recursivo fue presentado en debido tiempo y forma (artículo 61° de la Ley N° 7060) y que atento al planteo del recurrente se deberían elevar los mismos a este Poder Ejecutivo Provincial; y

Que a fojas 93/94 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia quien mediante Dictamen Técnico Legal N° 2618/21 en el cual expresa que se disiente con la asesoría de la fuerza Policial por cuanto existiendo la normativa Ley 5654/75 que regula todo el procedimiento sumarial no es de aplicación la Ley N° 7060, continúa realizando un análisis formal del recurso traído a examen, considerando que el mismo resulta totalmente improcedente, por lo que considera que debería ser rechazado sin adentrarse a analizar la cuestión de fondo, además esa asesoría legal opina que, ya la interposición del recurso de nulidad es inadmisible dado que se recurre el acto administrativo (Resolución N° 073/21) que dispuso la iniciación del Sumario Administrativo. Dicho acto es preparatorio, no causa estado, está dentro de las facultades otorgadas a la autoridad de iniciar una investigación para determinar si el empleado ha incurrido en una conducta que sea causal de una sanción administrativa, por lo tanto no es susceptible de ser atacado; y

Que es dable mencionar que en el ámbito Policial es de aplicación la Ley 5654/75 y modificatorias, que en el Capítulo IX regula sobre los Sumarios y en el Capítulo X de los Recursos, el artículo 221° expresamente dispone que podrá ser interpuesto el recurso de nulidad luego de corrida la vista del artículo 207° o de haberse notificado de la resolución recaída en definitiva; nada de lo cual ha ocurrido aun en el sumario incoado contra el Cabo Carrizo ya que la resolución atacada dispone la iniciación de la investigación, en donde el funcionario tiene todas las garantías del debido proceso y defensa; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo por improcedente del Recurso interpuesto; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía y sus modificaciones vigentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházese por improcedente el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo de Policía Gustavo Ezequiel Carrizo, L.P. N° 31.896, M.I. N° 35.569.659 con patrocinio letrado, contra la Resolución D.A.I. N° 526/21 de fecha 02 de agosto de 2021, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3040 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora María Gloria Valentinuz, D.N.I. N° 32.405.676, con domicilio real en calle Dr. Romeo Brollo N° 429 y constituyendo domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621, ambos de la Ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el citado recurso, fue incoado en fecha 01 de octubre de 2.021, por la presunta tardanza en la resolución del Expediente R.U. N° 2527583/21; y

Que el artículo 72° de la Ley N° 7060, establece que el Recurso de Queja procede cuando la autoridad administrativa retarde la resolución por más tiempo que el permitido por la normas legales y reglamentarias; y el artículo 35° de la citada norma, establece un plazo de tres (3) días para el diligenciamiento de los expedientes; o de veinte (20) días cuando requieran informe técnico; y

Que se agrega volante del Expediente R.U. N° 2527583/21; resultando que a la fecha de interposición del Recurso, el expediente principal se encuentra en la Dirección de Despacho del Consejo General de Educación desde el día 07 de septiembre de 2.021; constituyéndose la mora que da lugar al presente Recurso, ya que al momento de su presentación el citado Organismo se ha excedido en el plazo respectivo para su tramitación; y

Que por ello, corresponde hacer lugar al Recurso incoado e intimar al Organismo remiso, a que en el término de diez (10) días hábiles, proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hágase lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Señora María Gloria Valentinuz, D.N.I. N° 32.405.676, con domicilio real en calle Dr. Romeo Brollo N° 429 y constituyendo domicilio legal en calle Avda. Alameda de la Federación N° 621, ambos de la Ciudad de Paraná; por el retardo en la resolución de las actuaciones R.U. N° 2527583/21; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Intímase a la Dirección de Despacho del Consejo General de Educación, que en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente, realice las diligencias necesarias tendientes a dar continuidad al Expediente R.U. N° 2527583/21.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3041 MGJ

DISPOSICION

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la rejerarquización de la Agente Licenciada en Psicología María Belén Lucardi, DNI N° 27.618.384, LP N° 172.360; y

Que a fojas 01 obra nota de fecha 12 de abril de 2021, por la cual la Agente Lucardi solicita al Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos la rejerarquización en el grado de Subadjutor, perteneciente al Cuerpo Profesional; y

Que la Agente Lucardi ingresó al Servicio Penitenciario de Entre Ríos el día 01 de Noviembre de 2008, como Subadjutor del Cuerpo Profesional; y

Que en el año 2013 la funcionaria renuncia a la Institución por motivos personales, desempeñándose hasta el año 2015 en el Servicio Penitenciario Federal de la Provincia de Buenos Aires; y

Que en fecha 01 de septiembre del año 2017, reingresa al Servicio Penitenciario de Entre Ríos, desempeñándose actualmente como profesional en la Unidad Penal N° 1 “Dr. Juan José O’Connor” - Paraná; y

Que a fojas 11 luce agregado informe del Departamento Personal dependiente de la Dirección Principal de Cuerpo por la cual manifiesta la existencia de una vacante disponible libre de ocupación en el grado de Subadjutor; y

Que a fojas 13 y vuelta se adjunta dictamen de Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos opinando que se estaría en condiciones de otorgar la vacante de Subadjutor a la Licenciada María Belén Lucardi, cargo que tenía antes de la renuncia, conforme a la vacante disponible para el cargo; y

Que a fojas 15 la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario informa costos y proyección que demandaría la presente gestión; y

Que a fojas 16 se anexa Volante de Registro de Reserva de Expediente debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 19 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontrando objeciones jurídicas para la prosecución del trámite; y

Que el presente trámite se fundamenta en las previsiones establecidas Artículo 79° de la Ley N° 5797, Reglamentaria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese la Baja a partir de la fecha del presente en el grado de Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la Agente Licenciada en Psicología María Belén Lucardi, DNI N° 27.618.384, LP N° 172.360.-

Artículo 2°: Desígnese a partir de la fecha del presente en el grado de Oficial Subadjutor, Escalafón Profesional de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a la Agente Licenciada en Psicología María Belén Lucardi, DNI N° 27.618.384, LP N° 172.360.-

Articulo 3°.-Impútase el Gasto a Dirección de Administración: 976- Carácter 1- Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02- Entidad 0000- Programa 25 - Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 2- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- P. Principal 1- P. Parcial 1/3/3/4/6/6- P. Subparcial 1005/1500/1502/1005/1035/1055- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto vigente.-

Articulo 4°.- Autorízase a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario a efectuar las liquidaciones y pago conforme a lo establecido en el Artículo 2°, de la presente norma legal.-

Articulo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3047 MS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. María De Los Angeles Berón, DNI. N° 16.787.965, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº 2104/17 MS., por el cual se le denegó la Licencia Gremial y se dispuso el descuento de los días; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar la cuestión formal surge que el decreto impugnado fue notificado en fecha 22/08/17, conforme queda acreditado con la constancia de fs. 28, y el recurso en examen fue interpuesto el día 30/08/17, según se desprende del cargo de Mesa de Entradas de la Gobernación a fs. 32 vta., en consecuencia, fue deducido en legal tiempo y forma según el Artículo 57° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que conforme surge de autos la génesis de la presente cuestión se encuentra a fojas 01/02 en donde constan dos documentaciones aportadas por la recurrente, francamente contradictorias entre sí. En efecto, a fojas 01, obra constancia de la solicitud de licencia de la Sra. Berón, aduciendo que usufructuaría el día 14/05/2015, bajo la modalidad de Licencia Gremial para un Congreso Provincial de ATE en la Ciudad de Concordia solicitada en fecha 13/05/2015, en horario laboral. No obstante ello, a fojas 02 y con el fin de justificar el día de Licencia Gremial solicitada, acompaña una certificación rubricada por la Secretaria de Organización de la Asociación Trabajadores del Estado del Consejo Directivo Nacional, donde se expresa: "Por la presente certificamos que nuestro/a compañero/a Berón María de los Angeles quien acredita su identidad bajo DNI N° 16.787.965, debió concurrir a este Consejo Directivo Nacional de la Asociación de Trabajadores del Estado - ATE - el/los días jueves 14 de mayo a efectos de realizar tareas gremiales y capacitación.- Se extiende el presente certificado para ser presentado ante las autoridades de/del Ministerio de Salud Hosp. San Martín. En Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo del año 2015...";

Que más allá de la solicitud inicial el día de Licencia Gremial solicitado y conforme la certificación transcripta acompañada por la recurrente para justificar su inasistencia, la misma estuvo desempeñando tareas gremiales y capacitación en la Ciudad de Buenos Aires. A fojas 12 obra constancia del informe de la Dirección General de Personal, donde se destaca que la Sra. Berón, es afiliada a ATE, pero no integra la Comisión Directiva Provincial. Luego el dictamen del área legal del Ministerio de Salud, señala que no corresponde de la licencia gremial usufructuada, lo que finalmente concluye con el dictado del Decreto N° 2104 MS., obrante a fojas 23/24, que es el acto recurrido que dispone denegar la Licencia Gremial en cuestión y el correspondiente descuento de haberes por un día de in asistencia injustificado, el 14/05/2015;

Que los agravios de la recurrente giran en torno a afirmar en esta instancia, que existió un error de encuadramiento de la licencia otorgada puesto que señala que la que solicitó y debió habérsele otorgado, no es la del Artículo 3° del Decreto N° 1318 MGJE., para miembros de la Comisión Directiva, sino la del Artículo 8°, correspondiente al personal afiliado que debe concurrir a Asambleas o Congresos. En su justificación acompaña a fojas 34/35 fotocopias de los congresales que debían concurrir a un Congreso provincial; a fojas 36 fotocopia de la constancia de la comunicación de fecha 13/04/2015, al Secretario de Trabajo Provincial de la celebración de la XXVI Congreso Ordinario a celebrarse el 14/05/15 en la ciudad de Concordia y a fojas 37 igual tramitación en el organismo nacional. A fojas 39, obra constancia de la comunicación de fecha 12 de mayo de 2015 ante el organismo provincial del trabajo, con la lista de los integrantes que "estarían habilitados" con voz y voto a participar en el referido congreso. En este figura en el N° 133 la hoy recurrente;

Que con las constancias agregadas por la agente y de lo que se desprende de los informes posteriores, se encuentra justificado el otorgamiento de licencia (conforme el Artículo 8° que señala la recurrente) para su asistencia el día 14/05/2015 y si bien ello no fue oportunamente comunicado a la Dirección General de Personal conforme lo establece el Artículo 4°, excepcionalmente en este caso bien puede dispensarse de tal omisión, máxime si se considera lo informado a fojas 63 de autos, punto 2, que da cuenta de cierta conducta administrativa de "tolerancia" que si bien no resulta deseable, puede haber infundido en la agente la convicción que la licencia para asistir un día a un congreso le sería otorgada y sin descuento del sueldo. Dicho informe expresa: "...Por cuestiones de Organización no existen en esta dependencia listado de agentes que hayan usufructuado este tipo de licencias desde el año 2015. Como una cuestión de hecho los agentes que solicitan este tipo de licencias y acreditan ser afiliados se dictamina en forma favorable, conforme normativa vigente...";

Que por último, sin perjuicio de algunas falencias detectadas, debe estarse a la presunción de buena fe del obrar de la agente y tener por acaecido que en fecha 14/05/2015 se hallaba en la Secretaria de Organización de la Asociación Trabajadores del Estado del Consejo Directivo Nacional, en la ciudad de Buenos Aires, lo que resulta desproporcionado el no reconocimiento de la licencia y el descuento de un día de salario, por lo que corresponde hacer lugar al Recurso de Revocatoria, considerar justificada la licencia otorgada y proceder a reembolsar el descuento efectuado;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. María de los Angeles Berón, DNI N° 16.787.965, con domicilio en calle O'Higgins y Adolfo Godoy –Bº Paraná 1- Manzana 3- Departamento 18 de Paraná, contra el Decreto N° 2104/17 MS, por el cual se le denegó la Licencia Gremial y se dispuso el descuento de los días, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Otórgase la licencia solicitada por la Sra. María de los Angeles Berón, DNI N° 16.787.965, y procédase al reembolso del descuento efectuado, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3048 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

La Resolución N° 1116 MS de fecha 03 de abril del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso la instrucción de una Información Sumaria en el ámbito del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, a fin de dilucidar la veracidad del episodio de violencia que habría sufrido supuestamente el paciente José Ignacio Brazuna DNI N° 23.415.605 en fecha 13/09/18;

Que por la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, se cumplimentaron todas las instancias de la presente Información Sumaria, efectuando su Dictamen N° 003/21 D.S.F.E.;

Que se inician las presentes mediante nota obrante a fs. 02 remitida por la Lic. Noelia Trossero, en su carácter de Directora del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, del cual surge que en fecha 13/09/18 el paciente José Ignacio Brazuna, DNI. N° 23.415.605, habría sido presuntamente golpeado por el agente enfermero Carlos Hernán Salcedo;

Que se desprende de autos las entrevistas realizadas por la Psicóloga Diana M. Planiscig a los distintos pacientes del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, quienes expresan en dicho espacio haber sido testigos del maltrato del enfermero Carlos Hernán Salcedo, DNI N° 23.857.266, con el usuario Brazuna, destacándose de la entrevista con el usuario Gustavo Corrales: "(...) se sentía como pelea en el baño manteniéndose en el mismo como 10 o 15 minutos esta situación con ambos allí (paciente Brazuna y enfermero Salcedo). Al salir el enfermero Salcedo llevaba a Brazuna del cuello "ahorcándolo", realiza gesto con su propio brazo cerrado sobre su cuello", conforme surge a fs. 37;

Que en otro orden de ideas, se incorpora nota de la psicóloga Dina Planiscig a la Lic. Trossero, en donde se informa posibles "aprietes" del enfermero Salcedo hacia el paciente Gustavo Corrales, para que este último modifique su testimonio a cambio de promesas de beneficios, agregando que el enfermero Salcedo continúa entrando y saliendo de sala 4, donde se alojan Brazuna y los tres testigos, siendo que Salcedo es de Sala 3, a pesar de que tenía una medida coercitiva impuesta en las actuaciones penales;

Que asimismo obran descargos del personal del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, y a fs. 70/71 vta. el descargo del agente Salcedo destacándose que en ningún momento reconoce haberle pegado, ni agarrado ni haber sido violento con el usuario Brazuna;

Que por otro lado a fs. 129 se incorporó como prueba constancia del Legajo N° 06787 "Salceda Carlos/ Vejaciones", tramitado ante la Fiscalía N° 2 de Diamante, y en este marco de actuaciones penales se impuso al enfermero Salcedo una medida de cohesión, conforme Acta de Audiencia: "prohibición de ingresar a la Sala 4 del Hospital "Colonia de Salud Mental" ni al comedor, como no acercarse ni tener ningún tipo de comunicación con Gabriel Leiva, José Brazuna, Gustavo Andrés Corrales y Carlos Leguizamón", conforme se desprende a fs. 160/160 vta.;

Que corresponde destacar la declaración en sede penal de la agente Sandra Patricia Riquelme obrante a fs. 254/254 vta. de la que se desprende: “que en relación al hecho que se investiga, recuerdo que muy temprano llegaron al consultorio externo los pacientes Leiva Gabriel Gustavo Corrales y Carlos Leguizamón, uno golpeaba la ventana y el otro la puerta, estaban insistentes, recuerdo que era muy temprano, estaba oscuro aun, y me preguntaron y decían que querían hablar con la doctora, eso era en forma insistente, les dije que era temprano que se calmaran que la doctora y el doctor llegaban más tarde, estaban como asustados y se miraban entre ellos, y decían “nadie tiene que saber esto pero lo vieron todos”, referían como que yo sabía y estaban muy nerviosos, les dije que se tranquilizaran y se sentaron en un banquito y les solicité no golpearan más la ventana (...) le pregunto a Leiva que estaba calladito si se sentía bien, me dice no es eso “todos lo vieron todos lo vieron”, les dije que vieron? Quico le pegó a Brazuna, el que me decía eso era Leguizamón, lo decían entre cortado y repetían varias veces Corrales también lo dijo. Además tenían miedo y decían que nadie tenía que saberlo (...)”;

Que no puede dejar de soslayarse que la víctima, el paciente José Ignacio Brazuna, es una persona con problemas psiquiátricos, en situación de extrema vulnerabilidad dependiendo la integridad de sus derechos del cuidado del personal hospitalario, quien “habría resultado lesionado los mismos” violentando lo dispuesto en el Artículo 7 de de la Ley N° 26657 de Salud Mental, la cual dispone: “El Estado reconoce a las personas con padecimiento mental los siguientes derechos: a) Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos, necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud; c) Derecho a recibir una atención basada en fundamentos científicos ajustados a principios éticos; i) Derecho a no ser identificado ni discriminado por un padecimiento mental actual o pasado; y l) Derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación.”;

Que todas estas previsiones se encuentran además tutelados en el Pacto de San José de Costa Rica Artículo 5º Puntos 1 y 2, receptados por la Constitución Nacional en su Artículo 75º Inciso 22) establece claramente que “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral” y “Nadie puede ser sometido a (...) tratos crueles, inhumanos y degradantes”;

Que a la luz del plexo probatorio, quedó demostrado que todos esos principios se han visto cercenados con el actuar del Enfermero Carlos Salcedo, siendo el personal del nosocomio quien debe velar por el bienestar de los pacientes, toda vez que ha quedado acreditado que existieron por parte del agente Salcedo conductas reñidas con más básicos preceptos éticos y morales, además de conspirar contra la legislación y normativa vigente;

Que todo ello teniendo especial consideración a las valoraciones observadas por el Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Entre Ríos, integrado por la Trabajadora Social Andriana Mortini, Psicólogo Javier Schubert y médico Psiquiatra Gervasio Ansola -obrante a fs. 207/208-, y del Fiscal Auxiliar N° 2 interviniente, Dr. Germán Palomenque, quien mantuvo entrevistas con el paciente José Brazuna en el nosocomio -la cual obra glosada a fs. 244/244 vta.-, sumado al informe de la Psicóloga Diana M. Planiscing obrante a fs. 252;

Que la conducta irregular del agente Salcedo se encuadra dentro de los incumplimientos previstos en el Artículo 43º de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería-, y por remisión al Artículo 61º de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia- el que establece entre los deberes: “Los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; b) Observar las normas legales y reglamentarias (...); c) responde por la eficacia, rendimiento de la gestión (...); d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente”, quedando así su conducta incursa en la causal de Cesantía prevista en el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud a fs. 316/316 vta., corresponde aprobar y dar por finalizada la información Sumaria dispuesta instruirse mediante Resolución N° 1116 MS de fecha 03 de abril del 2019, en el ámbito del Hospital “Colonia Salud Mental” de Diamante, y asimismo disponer el inicio de un Sumario Administrativo al agente Carlos Hernán Salcedo, DNI N° 23.857.266, Legajo N° 173.081, por encontrarse su

conducta presuntamente incursa en el Artículo 71° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera provincial de Enfermería;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dáse por finalizada la Información Sumaria dispuesta instruirse mediante Resolución N° 1116 MS de fecha 03 de abril del 2019, en el ámbito del Hospital “Colonia Salud Mental” de Diamante, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 2º - Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Carlos Hernán Salcedo, DNI N° 23.857.266, Legajo N° 173.081, quien revista en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “Colonia Salud Mental” de Diamante, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera provincial de Enfermería, en virtud de lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 3º – Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3074 MPIYS

Paraná, 18 de octubre de 2021

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L por un monto total de $ 528.347,57, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 04, 1° Redet. Cert. N° 4, Certificados de Obra N° 05 y 1° Redet. Cert. N° 05, correspondientes a la obra: “Red Cloacal y Tratamiento Por Filtro Biológico 2° Etapa - El Pingo”, conforme a la liquidación elaborada por el Dpto. Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por la Resolución N° 11/21 DPOSER que forma parte del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

- - - - - -

DECRETO Nº 3075 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de octubre de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la empresa constructora ERCSA Construcciones S.R.L. contra la Resolución de Directorio N° 0452 de fecha 22 de marzo de 2021 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución impugnada se notificó en fecha 25 de marzo de 2021 conforme obra a fs. 1948 de las presentes actuaciones; interponiendo la contratista el recurso en fecha 30 de marzo de 2020 ante el Poder Ejecutivo Provincial; y

Que en razón de lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, el recurso impetrado fue interpuesto en tiempo y forma; y

Que la Resolución de Directorio ut supra mencionada resolvió en su Art. 1° responsabilizar a la empresa adjudicatario ERCSA Construcciones S.R.L. por la falta de presentación de garantía del cinco por ciento (5%) del conto a contratar para la licitación de referencia, autorizando en su Art. 2° a la Gerencia de Asuntos Legales a iniciar acciones extrajudiciales y/o judiciales tendientes al cobro de la garantía de oferta en conformidad al Art. 6 de la Póliza de Garantía de Oferta; y

Que la empresa ERCSA Construcciones S.R.L. impugna la resolución mencionada atento a que considera que no puede ejecutarse la póliza “al no existir mantenimiento de oferta alguna”, entendiendo que la oferta se “encuentra vencida y caduca jurídicamente, por vencimiento de plazo legal”, concluyendo que “mal puede ejecutar el IAPV una póliza de mantenimiento de oferta, por una oferta vencida y caduca jurídicamente”; solicitando por las razones expuestas la revocación del acto; y

Que como cuestión preliminar, cabe mencionar que la empresa constructora ERCSA Construcciones S.R.L. acompañó póliza de seguro de caución la cual se ilustra a fs. 240/241, la cual en su Art. 3º establece “la presente póliza garantiza las obligaciones del tomador de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en la ley y en las bases de la licitación mencionada en las condiciones particulares”; y

Que por Resolución de Directorio N° 1951 de fecha 31 de julio de 2019 (cfr. fs. 1886/1898) se resolvió adjudicar la obra a la empresa recurrente, en razón del informe realizado por la Comisión de Estudio y Proyectos, notificando de tal acto administrativo en fecha 01 de agosto de 2019 acompañando en el mismo día nota de mantenimiento de oferta (cfr. fs. 1899/1900); y

Que el Pliego General de Bases y Condiciones en el Art. 20 estipula “Dentro de los veinte (20) días corridos, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la garantía del cinco por ciento (5%) del monto a contratar y queda obligado a firmar el contrato para la ejecución de las obras dentro de los treinta (30) días corridos a partir de aquella fecha, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21º de la Ley N° 6351 y concordante Decreto Reglamentario. La Administración podrá prorrogar dichos términos por causa justificada. Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el contrato en la forma y tiempo establecido, perderá el importe de la garantía de la propuesta en beneficio de la Administración y además se comunicará tal hecho al Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos a sus efectos” (el subrayado me pertenece); y

Que lo mismo es receptado por la Ley de Obras Públicas N° 6351 Art. 21 y por el Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O.y.S.P. Art. 21 apartado 6º; y

Que por su parte, el Pliego Particular de Condiciones determina en su Art. 4º inc. 3.3.1. “La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada si: (...) c) No presentar el Legajo Técnico de Proyecto en cinco cuerpos, previo a la firma del contrato; d) No firma el contrato, de acuerdo a lo estipulado en este pliego;” quedando establecido las causales de ejecución debidamente tipificadas; y

Que por todo lo expuesto, es del caso concluir que la empresa ERCSA Construcciones S.R.L. incurrió en la situación fáctico que se encuentra prevista en la normativa precedentemente citada, por lo que esta Área Legal entiende que la resolución impugnada se encuentra plenamente fundada en razón de los hechos y conforme a derecho, resultando oportuno se proceda a rechazar el Recurso de Apelación; y

Que a fs. 1963 obra dictamen Nº 164/21 FE donde la Fiscalía de Estado manifiesta al respecto que analizado el expediente y en mérito a la brevedad, resulta válido adherir al dictamen jurídico elaborado por la Gerencia de Asuntos Legales del I.A.P.V., obrante a fs. 1960/1961 y que fuera compartido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, a fs. 1961 y vto., puesto que analizan correctamente la cuestión a la luz de la normas de la Ley de Obras Públicas y de los pliegos; y

Que en razón a lo expuesto Fiscalía de Estado de la Provincia aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que en consonancia con la asesoría legal del IAPV, Fiscalía de Estado de la Provincia y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, se aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto y confirmar la resolución cuestionada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechazase, el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la firma “ERCSA Construcciones S.R.L.” contra la Resolución de Directorio N° 0452/2021 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, y ratifíquese en todos sus términos atento a los considerandos que anteceden.

Art. 2º - El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 3092 MPIyS

RATIFICANDO ADENDA IV

Paraná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

La Adenda IV al convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Entre Ríos (CONVE-2021-09764433-APN-DGD#MTR) aprobado por Decreto N° 87/2021 MPIyS;

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue suscripto en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por Resolución N° 29 del Ministerio de Transporte de la Nación, emitida el día 28 de enero de 2021;

Que por artículo 125° de la Ley N° 27.467, prorrogado por el artículo 72 de la Ley 27.591 se creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País, también denominado “Fondo Compensador” y se asignó al mismo la suma de pesos veinte mil millones ($ 20.000.000.000) para ser transferida a las provincias y municipios conforme los criterios de distribución que el Ministerio de Transporte estableció por Resolución N° 29/21 APN-MTR, reglamentaria del Fondo antes mencionado;

Que por Resolución N° 29/21 APN-MTR antes mencionada, se estableció en una primera etapa transferir a las jurisdicciones la suma de pesos seis mil millones ($ 6.000.000,00), conforme el criterio de distribución previsto en dicha resolución y lo acordado con cada jurisdicción para los meses de enero, febrero y marzo de 2021, estableciendo además que el remanente o saldo del Fondo Compensador será aplicado a futuras compensaciones al transporte público de pasajeros, a devengarse durante el resto del año en curso, con los ajustes que correspondan a la distribución conforme al Coeficiente de Participación del Transporte del Interior;

Que de las cláusulas del convenio, surge el compromiso del estado Provincial: a) de brindar con anterioridad al 28 de febrero de 2021 los datos necesarios para el procesamiento de la Información Base de conformidad a lo establecido en el art. 6° de la Resolución N° 29/21 APN-MT (cláusula segunda); b) de efectuar a las empresas, la distribución de los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte de la Nación, en el modo y plazo reglamentado (Cláusula Tercera); e) de tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor y a presentar la información requerida por la normativa vigente (Cláusulas Quinta y Séptima); d) de suscribir, conjuntamente con las empresas de transporte bajo su jurisdicción, un compromiso de adhesión e implementación del Sistema Unico de Boleto Electrónico (SUBE), conforme el art. 72° de la Ley 27.591; e) de dictar normas y actos administrativos necesarios para la implementación del SUBE, facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el Ministerio de Transporte apruebe y proceder mensualmente a la presentación de la rendición de los fondos percibidos del Estado Nacional, de acuerdo a lo prescripto en los anexos respectivos aprobados por Resolución N° 29/21 APN-MT (Cláusula Sexta);

Que, fundamentalmente, la Provincia se compromete a continuar efectivizando durante cada período mensual la transferencia a las empresas de su jurisdicción y a las empresas de los municipios un monto mínimo igual al 50% de la participación de cada uno de ellos respecto de las acreencias liquidadas por el Estado Nacional, o igual al monto de acreencias que la Provincia aportó al sistema en el año 2020, el que fuere mayor (cfr. cláusula cuarta);

Que el 17 de mayo de 2021 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional Cdra. Marcela Fabiana Passo, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Secretario de Transporte Provincial Néstor Daniel Landra se ha firmado la Adenda II al Convenio aprobado por Decreto N° 87/2021 MPIyS;

Que en su Cláusula Primera se reconoce la continuidad y vigencia del Convenio (CONVE-2021-09764433-APN-DGD#MTR) suscripto el 02/02/2021;

Que en la Cláusula Segunda se acuerda sustituir el Anexo I de aquel Convenio incorporándose las cuotas correspondientes a abril y mayo 2021;

Que en su Cláusula Tercera la Jurisdicción se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones del Convenio original, prorrogándose hasta el 31 de mayo 2021 la correspondiente a la entrega de los datos para el procesamiento de la Información Base;

Que en su Cláusula Cuarta las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del Convenio año 2021 hasta junio de 2021 inclusive;

Que el Transporte de Pasajeros Urbano e Interurbano en Entre Ríos es un servicio que se presta tanto en jurisdicción Provincial como Municipal, motivo por el cual según la cláusula decimocuarta del convenio suscripto, la Provincia se compromete a invitar a los municipios de su ejido a adherir a las acciones que lleva a cabo en materia de sustentabilidad del servicio, debiendo la Provincia aportar al Ministerio de Transporte de la Nación la información de dichos Municipios, como así también a facilitar las gestiones necesarias para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), colaborando en la instrumentación de todos los actos necesarios para el cumplimiento del cronograma que al efecto se establezca, por lo cual se ha facultado al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir con los Municipios los convenios y/o acuerdos que resulten menester en este sentido;

Que el 23 de julio de 2021 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional Cdra. Marcela Fabiana Passo, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Secretario de Transporte Provincial Néstor Daniel Landra se ha firmado la Adenda III al Convenio aprobado por Decreto N° 87/2021 MPIyS;

Que en su Cláusula Primera se reconoce la continuidad y vigencia del Convenio (CONVE-2021-09764433-APN-DGD#MTR) suscripto el 02/02/2021 y sus adendas;

Que en la Cláusula Segunda se acuerda tres pagos consecutivos para los meses de junio, julio y agosto todos conforme la distribución determinada por el artículo 1 de la Resolución N° 248/2021 MTR;

Que en su Cláusula Tercera adicionalmente a lo estipulado en la Cláusula Segunda se da un refuerzo de tres pagos consecutivos por las sumas de $ 70.400.000 para el mes de junio y de $ 35.200.000 correspondientes a los meses de julio y agosto;

Que en su Cláusula Cuarta la Jurisdicción se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones del Convenio original y sus adendas, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del Fondo Compensador que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente adenda;

Que en su Cláusula Quinta la jurisdicción se compromete a efectivizar durante cada período mensual la transferencia de un importe compuesto de la siguiente manera: como mínimo un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del monto establecido en la cláusula segunda de la presente adenda o igual al importe de las acreencias que la provincia aporto al sistema en el mes de mayo de 2021, el que fuera mayor; y adicional mente un monto equivalente al cien por cien (100%) de lo aportado por el Estado Nacional, de conformidad con lo establecido por la cláusula tercera de la presente adenda;

Que en su Cláusula Sexta las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del convenio hasta agosto de 2021 inclusive;

Que el 13 de octubre de 2021 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional Sr. Marcos Cesar Farina, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el

Secretario de Transporte Provincial Néstor Daniel Landra se ha firmado la Adenda IV al Convenio aprobado por Decreto N° 87/2021 MPIyS;

Que en su Cláusula Primera las partes reconocen la continuidad y vigencia del Convenio (CONVE-2021-09764433-APN-DGD#MTR) y sus adendas, suscripto en fecha 02/02/2021, se confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse en la presente adenda, a fin de su encuadre en la Ley 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 MTR, modificada por las Resoluciones N° 142 y N° 248 todas del Ministerio de Transporte;

Que la Cláusula Segunda comprende el importe original de pesos cincuenta y dos millones ochocientos mil ($ 52.800.000), más un complemento de pesos treinta y cinco millones doscientos mil ($ 35.200.000), en un (1) pago para el mes de septiembre de 2021, conforme distribución determinada por el Articulo 1° de la Resolución N° 364, de fecha 7 de octubre de 2021;

Que en su Cláusula Tercera, la Jurisdicción se compromete a dar integro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el “Convenio - Año 2021” y sus adendas, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del fondo compensador que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente adenda; y hasta la rendición final de estas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las Clausulas Quinta, Decimo Primera y Decimo Séptima del “Convenio - Año 2021”;

Que en su Cláusula Cuarta, la jurisdicción se compromete a efectivizar durante cada período mensual la transferencia de un importe compuesto de la siguiente manera: como mínimo un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del monto establecido en la cláusula segunda de la presente adenda o igual al importe de las acreencias que la provincia aporto al sistema en el mes de mayo de 2021, el que fuera mayor; y adicional mente un monto equivalente al cien por cien (100%) de lo aportado por el Estado Nacional, de conformidad con lo establecido por la cláusula segunda de la presente adenda;

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del Convenio - Año 2021 y sus adendas hasta septiembre de 2021 inclusive, el cual podrá ser prorrogado mediante adenda al presente, en la que quede de manifiesto la voluntad del Estado Nacional y la Jurisdicción;

Que siendo la Provincia destinataria de los recursos provenientes del Fondo Compensador que se transfieran por el Estado Nacional, para luego asignarlos y distribuirlos a las Empresas de Transporte que correspondan, mediante la cláusula segunda del Convenio suscripto se ratificó la utilización de la Cuenta Corriente ya existente en el Banco de la Nación Argentina, N° 2650 3900020389, CBU N° 0110390620039000203892 a los efectos de cumplimentar con la transferencia de las compensaciones;

Que se ha facultado al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante resolución la distribución de los fondos provenientes del Fondo Compensador, destinados a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros, todo de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaría de Transporte de la Provincia de Entre Ríos;

Que la Secretaría de Transporte de la Provincia, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios será el órgano de aplicación del presente régimen de compensaciones, debiendo determinar la documentación a solicitar a las Empresas de Transporte beneficiarias, remitir al Ministerio de Transporte de la Nación los datos solicitados en la cláusula quinta del Convenio que se ratifica por el presente, implementar la metodología más eficiente para cumplir con las disposiciones de la Resolución N° 29/21 del Ministerio de Transporte de la Nación, y canalizar las controversias que se puedan suscitar en su implementación;

Que la Adenda IV al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Provincia de Entre Ríos en el marco de la Res. N° 29/21 MTR fue registrada en el Registro Único de Convenios de la Escribanía Mayor de Gobierno de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG;

Que han intervenido en lo que es de sus competencias el Departamento Planificación de la Secretaría de Transporte y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, así como también la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la Adenda IV suscripta el 13 de octubre de 2021 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional Dr. Marcos Cesar Farina, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Secretario de Transporte Provincial Sr. Néstor Daniel Landra, al Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Entre Ríos (CONVE-2021-09764433-APN-DGD#MTR) aprobado por Decreto N° 87/2021 MPIyS, adenda que se adjunta y forma parte del presente decreto.

Art. 2º - Facúltase al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir con los Municipios los convenios y/o acuerdos que resulten menester para la mejor implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la Adenda IV al convenio que se ratifica por artículo 1°.

Art. 3º – Facúltase al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer, mediante Resolución, la distribución de los fondos destinados a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros, de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaría de Transporte de la Provincia de Entre Ríos, conforme a las normas vigentes y/o modificaciones que surjan en la materia.

Art. 4º – Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros, los fondos remitidos por el Estado Nacional en el marco de la Adenda IV del Convenio cuya ratificación se dispone por artículo 1 ° del presente.

Art. 5º - Dispónese que la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios actuará como Órgano de Aplicación, y determinará la documentación a solicitar a las Empresas de Transporte, e implementará la metodología más eficiente para cumplir con las obligaciones emergentes de las Resoluciones N° 29/21, N° 142/21, N° 248/21 y N° 364/21 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Art. 6º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958- Carácter: 1- Jurisdicción: 25- Subjurisdicción: 01- Entidad: 0000- Programa: 21- Subprograma: 00- Proyecto: 00- Actividad: 01- Obra: 00- Finalidad: 1- Función: 32- Fuente de Financiamiento: 14- Subfuente de Financiamiento: 5294- Inciso: 5- Partida Principal: 1- Partida Parcial: 9- Partida Subparcial: 0000- Departamento: 84- Unidad Geográfica: 07 del Presupuesto vigente.

Art. 7º - El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO Nº 3066 M.P.

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 18 de octubre 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del “Convenio específico para la implementación de un sistema de monitoreo en la aplicación de fitosanitarios en el territorio provincial”, suscripto en fecha 18 de junio de 2021 entre la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) y el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos en los alcances del convenio marco de colaboración celebrado entre ambas partes, ratificado mediante Decreto Nº 2.000/16 M.P.; y

CONSIDERANDO:

Que el precitado convenio tiene como objetivo implementar un Sistema de Monitoreo y cuantificación de plaguicidas en el aire para áreas de resguardo de aplicaciones en inmediaciones de escuelas rurales, lo cual también se pretende extender a todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos; y

Que en virtud de lo dispuesto mediante los Decretos Nºs. 2.239/19 GOB y 2.895/20 M.P., la universidad a través de la Facultad de Ingeniería y en conjunto con el INTA han desarrollado proyectos de investigación y desarrollo

relacionados a temas de trazabilidad en la aplicación de agroquímicos -ACTIER- ClústerBiociencias 2010: “Sistema para monitoreo y trazabilidad georreferenciada de la aplicación de agroquímicos y de las condiciones ambientales imperantes en su proceso” y “PFIP-MAE 2016: Sistema de monitoreo, gestión y trazabilidad de pulverizaciones agrícolas”; y

Que, conforme lo dicho y en el marco de los objetivos trazados por la normativa aplicable antes mencionada, como asimismo de lo previsto en la Ley Provincial Nº 6.599 y sus respectivas reglamentaciones, las partes se reúnen con el fin de articular acciones tendientes a la implementación efectiva de un sistema de monitoreo en la aplicación de fitosanitarios en el territorio provincial, generar acciones relevantes en beneficio de la comunidad y la sociedad en su conjunto, a fin de mejorar en particular el uso de las sustancias fitosanitarias por los actores involucrados y también las prácticas agropecuarias relacionadas en general; y

Que la universidad, en el marco de dicho convenio, se obliga a: realizar las actividades acordadas y detalladas en el anexo I Sistema de monitoreo: Trazabilidad Georreferenciada de Agroquímicos - Propuesta Técnica, del mismo y entregar en tiempo y forma al Ministerio los documentos e informes establecidos; y

Que, a fines de dar cumplimiento a lo establecido en el convenio de referencia, la universidad y el ministerio designan responsables técnicos, estableciendo que los cambios en coordinadores o responsables técnicos, deberán ser comunicados en forma fehaciente a la otra parte; y

Que las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, la información perteneciente a la otra parte o la que se haya podido tener acceso en el desarrollo del presente convenio (Ley Nacional de Confidencialidad Nº 24.766), siempre que dicha información no sea de dominio público, o se haya acordado previamente su divulgación; y

Que la suma total presupuestada en concepto de costos directos, indirectos y otros a afrontarse, totalizan una suma de pesos ocho cientos veinte mil ($ 820.000) destinados a las actividades acordadas y detalladas en el anexo I, lo cual será abonado del siguiente modo: pesos cuatrocientos veinte mil ($ 420.000) contra entrega del documento con las especificaciones técnicas según lo establecido en etapa I - Anexo I y pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) contra entrega del informe de Análisis de Requerimientos y Arquitectura del Sistema, según los establecido en la etapa II - Anexo I; y

Que el pago de las cuotas establecidas se efectivizará “dentro del plazo de los quince (15) días corridos, contados a partir de “la fecha de presentación por parte de la universidad de la factura correspondiente conforme las normas legales y tributarias vigentes para la efectivización de los distintos importes; y

Que por intermedio de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos se ha procedido o registrar en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial, el Acuerdo de Cooperación, bajo Acta de Registración Nº 237, folio Nº 244, compuesto por un total de trece (13) fojas selladas y firmadas; y

Que se ha procedido a imputar el gasto emergente con cargo a la respectiva partida del presupuesto vigente, atendida con la Fuente 13, Subfuente 0360 “Fondo Sanidad Vegetal - Ley Nº 5.596” contándose con créditos y recaudación a tales fines, según volante agregado en autos; y

Que han tomado la intervención que les compete las Áreas Técnicas y Legales de la Dirección General de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Contaduría General de la Provincia y la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que la presente gestión encuadra en lo establecido mediante Decreto Nº 2.000/16 M.P.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el “convenio específico” suscripto en fecha 18 de junio de 2021 entre la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), representada en este acto por el señor rector, contador Andrés Ernesto Sabella, y el Ministerio de Producción, representado en este acto por el señor Juan José Bahillo, en su carácter de Ministro de Producción, para la “Implementación de un sistema de monitoreo en la aplicación de fitosanitarios en el territorio Provincial”, compuesto de diecisiete (17) cláusulas y el Anexo I Sistema de monitoreo: Trazabilidad Georreferenciada de Agroquímicos - Propuesta Técnica, que adjunto forma parte integrante de la presente norma legal, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

Art. 2º - Impútase el costo emergente de la presente gestión a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0360 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcia1 9 - Subparcial 5603 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, por el importe de pesos ochocientos veinte mil ($ 820.000).

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a efectivizar con fondos disponibles a tal fin, a favor de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), conforme lo establecido en el anexo I, ratificado por el presente decreto, previa presentación del respectivo comprobante emitido de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes por parte de la misma, y con igual condición, establecidas, con cargo a dicha Dirección de su oportuno rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

- - - - -

DECRETO Nº 3067 M.P.

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 18 de octubre 2021

VISTO:

El convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Transporte de la Nación para el dragado del Puerto Público Diamante; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 24.093 de Actividades Portuarias establece en su artículo 20º que el responsable de cada puerto, cualquiera sea su titular y clasificación, tendrá a su cargo el mantenimiento y mejora de las obras y servicios esenciales, tales como profundidades y señalización de los accesos y espejos de agua, instalaciones de amarre seguro, remolque y practicaje; y

Que, mediante la Ley Provincial Nº 9.750, se facultó como autoridad de aplicación del sistema portuario de la Provincia de Entre Ríos al Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, estableciéndose dentro de su estructura orgánica la creación de las diferentes administraciones portuarias; y

Que dentro de los organismos mencionados se halla el Ente Autárquico Puerto Diamante, el cual se encuentra a cargo del Puerto Público de Diamante, ubicado en el departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, en la margen izquierda del río Paraná, a la altura del kilómetro 533; y

Que el citado puerto constituye uno de los nodos estratégicos para la región, afectados al transporte internacional de cargas generales, resultando necesario llevar adelante diferentes tareas de mantenimiento, entre ellas la de articular el dragado del puerto a los efectos de permitir el ingreso de embarcaciones de mayor calado; y

Que, por intermedio del presidente del Ente Autárquico del Puerto de Diamante, se ha gestionado ante la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, dependiente de la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, el dragado para el mantenimiento y mejora de las obras y servicios esenciales del acceso al puerto Diamante; y

Que, dicho convenio, que se acompaña mediante copia fiel certificada por el señor Escribano Mayor de Gobierno, tiene por objeto establecer los medios necesarios a los efectos que el Ministerio de Transporte de la Nación brinde la asistencia técnica y económica para llevar adelante el dragado integral del Puerto Diamante, conformado por su acceso acuático desde la vía de navegación troncal hasta la terminal pública; y

Que el Área Legal del Instituto Portuario Provincial indica respecto al presupuesto oficial establecido para el dragado integral, si bien excede el aporte nacional, y dado el estado actual en el que se encuentra el canal de acceso por la bajante extraordinaria del río, impide el ingreso para la recepción de barcazas, no existiendo

obstáculo alguno para utilizar el aporte de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000), como una primera etapa del dragado, a los fines de hacer operativo el Puerto de Diamante para el acceso de las barcazas; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 174º y 175º de la Carta Magna provincial:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el convenio de cooperación para el dragado integral del Puerto Público Diamante, cuya copia fiel se acompaña, celebrado en fecha 20 de noviembre de 2020, y rubricado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el señor Ministro, don Mario Andrés Meoni, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor gobernador, Contador Público Nacional Gustavo Eduardo Bordet, compuesto por once (11) cláusulas, conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2º - Desígnase al Ente Autárquico Puerto Diamante, dependiente del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos como organismo ejecutor de la obra del convenio de Cooperación para el Dragado Integral del Puerto Diamante.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones al Ente Autárquico Puerto Diamante, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cabrera Inés s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19282, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de INES CABRERA, M.I. 2.811.112, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/11/2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de noviembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00024118 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 en los autos caratulados “Rickert Emio Bernardino s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 20258, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMIO BERNARDINO RICKERT, DNI N° 5.894.561, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 22/02/2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de noviembre de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00024161 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Milano Luis Angel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19265, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL MILANO, M.I.: 8.450.416, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/08/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de noviembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024167 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Leyneker José Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19205, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO LEYNEKER, M.I.: 13.487.934, vecino que fuera del Departamento Federal, fallecido en Concordia, en fecha 21/04/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 26 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024232 3 v./25/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Barrios Carlos María Marcelino S/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 18021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA MARCELINO BARRIOS, M.I. 4.893.173, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Nogoyá, en fecha 11/11/2019.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 18 de octubre de 2021 - Silvia M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00024241 1 v./24/11/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Alday Paulo Javier Francisco s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19887, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PAULO JAVIER FRANCISCO ALDAY, M.I. 21.997.905, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/11/2019. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 20 de octubre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00024245 1 v./24/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Izaguirre Daniel Oscar y Coppola Inés Emilia s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 24757, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de INES EMILIA COPPOLA, DNI Nº 93.613.264, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Viale en fecha 30/06/2016 y de DANIEL OSCAR IZAGUIRRE, DNI. Nº 5.877.292, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Viale en fecha 19/04/2000. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 09 de noviembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria

F.C. 04-00024249 1 v./24/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Paredes Carlos Omar s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17905, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS OMAR PAREDES, M.I.: 5.832.226, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/08/2020.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 18 de agosto de 2021 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00024250 1 v./24/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bovier Liliana Graciela s/ Sucesorio ab intestato"” Exp. Nº 19240, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA GRACIELA BOVIER, M.I.: 16.798.724, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/02/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 1 de noviembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00024252 3 v./26/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Asplanato José s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17256, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ASPLANATO, M.I.: 5.941.159, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/04/2009.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 12 de noviembre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00024253 1 v./24/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Kolmann Ernesto Raúl s/ Sucesorio ab intestato (ac. 17398)” Exp. Nº 19863, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RAUL KOLMANN, M.I. 14.993.138, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Paraná, en fecha 07/12/2020. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00024275 1 v./24/11/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Domínguez Gregorio Leopoldo - Domínguez Maria Mabel Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GREGORIO LEOPOLDO DOMINGUEZ, M.I.: 7.886.164, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en Paraná, en fecha 11/08/2018; y de MARIA MABEL ISABEL DOMINGUEZ, M.I.: 4.451.549, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/03/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de noviembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024288 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Smitd María s/ Sucesorio ab intestato (***Digital****)" (N° 21549), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA SMITD, D.N.I. Nº 5.056.581 vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Hernandarias, en fecha 12/06/2001. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de noviembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00024289 1 v./24/11/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Silva Ceferino Rene – Berón María Asunción s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 15.358-21), cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don CEFERINO RENE SILVA, D.N.I. N° 5.783.455, vecino de la ciudad de Colón, Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón Entre Ríos el día 30 de Marzo de 2008 y de doña MARIA ASUNCION BERON, D.N.I. N° 1.208.227, vecina de la ciudad de Colón, Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Departamento Colón, el día 17 de octubre de 2020.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de julio de 2021.- … Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días –Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Firmado Dra. María José Diz, Juez".-

Colón, 19 de octubre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario

F.C. 04-00024107 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Maestro Gabriel / Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 15.357-21), cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don GABRIEL MAESTRO, D.N.I. N° 12.183.803, vecino de la ciudad de Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Entre Ríos el día 10 de marzo de 2021.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 01 de julio de 2021.- … Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días –Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Firmado Dra. María José Diz, Juez".-

Colón, 15 de octubre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00024112 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -Secretaria-, en los autos caratulados "Lagiard Susana Dora s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14934), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SUSANA DORA LAGIARD, D.N.I. Nº 10.073.036, ocurrido el día 10 de mayo del año 2020, en la ciudad de San José, Dpto.

Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle Urquiza Nº 1521 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, ER, vecina que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 5 de octubre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Susana Dora Lagiard -DNI Nº 10.073.036-, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli –Juez”.

Colón, 4 de noviembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00024151 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados “Ferreira Ricardo Alcides s/ Sucesorio ab intestato"”, Expte. Nº 15110-20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RICARDO ALCIDES FERREIRA, DNI 5.823.841, ocurrido el día 25 de julio de 2018 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, siendo su ultimo domicilio el de la calle Los Naranjos 1961 Barrio IAPV de la ciudad de San José, Dpto. Colón, su estado civil divorciado, vecino que fuere este Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 28 de octubre de 2020.- declarase abierto el juicio sucesorio de Ricardo Alcides Ferreira, DNI N° 5.823.841, vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz -Jueza”.

Colón, 1 de noviembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00024244 3 v./26/11/2021

CONCORDIA

Juzgado Civil y Comercial N° 2– a cargo del Dr. Gabriel Belén – Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena Bordoli – Secretario Suplente – cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Doña TRINIDAD ESTHER BENZO, D.N.I. N° F 2.351.710, fallecida el día 06 de Junio de 2016, y Don CARLOS FEDERICO BLETSCHER, D.N.I. N° M 5.849.090, fallecido el día 22 de Junio de 2021; bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: “Benzo, Trinidad Esther y Blestcher, Carlos Federico s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9406, Publíquese por el término de tres días.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 12 de octubre de 2021. Visto: … Resuelvo: 1.-… 2.-… 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Trinidad Esther Benzo, D.N.I. N° F 2.351.710 y de Carlos Federico Bletscher, D.N.I. Nº M 5.849.090, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.-… 6.-… 7.-…8.-… 9.-… Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo.: Dr. Gabriel Belén – Juez”.

Concordia, 13 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024111 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos “Casañas, Ofelia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9294), bajo apercibimiento de ley, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OFELIA CASAÑAS, D.N.I. F Nº 1.487.682-,quien falleció el día 03/07/2020, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. –

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Concordia, 15 de septiembre de 2021. Visto: … Resuelvo: 1.- Con la denuncia de los domicilios de los pretensos herederos Lidia del Carmen y Esteban Radames Tolomei, vertida en el escrito que antecede, tener por cumplimentado el requerimiento de fecha 7.09.2021. 2.- Tener por presentados, con el domicilio denunciado por constituido, por parte y con intervención: a. Al Dr. Pablo Daniel Fernández como apoderado, en representación de Raúl Armando (h) y María Nélida Casañas, en mérito a las facultades consignadas en el Poder Especial acompañado; y b. A Luis José y Raúl Horacio Prieto, José Fernando, Roberto Enrique, Lucía Teresita y Eliana Beatriz Casañas, con el patrocinio letrado de la Dra. María Noelia Pavese; concurriendo Raúl Armando (h) y María Nélida Casañas como sucesores de su padre prefallecido Raúl Armando Casañas; los hermanos Prieto como sucesores de su madre prefallecida Hilda María Casañas; José Fernando, Roberto Enrique y Lucía Teresita Casañas como sucesores de su padre prefallecido José Enrique Casañas, en tanto que Eliana Beatriz Casañas lo hace como sucesora de su padre prefallecido Hugo Daniel Casañas, quien a su vez resulta sucesor de José Enrique Casañas, todos invocando el derecho de representación en el universal de Doña Ofelia Casañas, concurriendo los siete primeros nombrados en carácter de sobrinos de la causante, en tanto que la última lo hace en carácter de sobrina nieta. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ofelia Casañas, D.N.I. F Nº 1.487.682, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.… A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 6 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024129 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Suplente), Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Suplente), se ha dispuesto en los autos caratulados “Alda, Telma Evangelina s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 7302), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña TELMA EVANGELINA ALDA, D.N.I. Nº 23.613.493, vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 12 de Junio de 2021.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de octubre de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Telma Evangelina Alda, D.N.I. Nº 23.613.493, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente”.-

Concordia, 28 de octubre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00024148 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de Gimena Bordoli, Correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: ¨“Cardozo, Severiano s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9422),) cita por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante Don SEVERIANO CARDOZO, DNI Nº 7.682.537 de nacionalidad argentino, nacido el día 17 de septiembre de 1949 en Santo Tome, Corrientes, quien falleció el día 12 de junio de 2021 en Concordia Entre Ríos.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: “Concordia, 27 de octubre de 2021. Visto: … Resuelvo: 1. ... 2.- Tener por presentados a María Lucía Runin Pérez, Zulma Marcela y Fabricio Daniel Cardozo, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Georgina Simonetti, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Severiano Cardozo, D.N.I. N° M 7.682.537, vecino que fuera de esta ciudad.- 4.- Mandar publicar edictos por tres

veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...5.-.. 6.- … 7. … 8. … 9. ... Fdo. Dr. Gabriel Belén– Juez".-

Concordia, 28 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024176 3 v./24/11/2021

- - - - - -

En los autos caratulados: "Jiménez Jiménez, Eulogia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9603), en trámite por ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña EULOGIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, DNI Nº 92.624.199, fallecida el 10 de noviembre de 2020 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.-

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 28 de octubre de 2021.- Visto: …, Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Eulogia Jiménez Jiménez, DNI Nº 92.624.199, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 10.11.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- ... 6.- … 7.- … 8.- … .- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo: Dr. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Concordia, 01 de noviembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00024202 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Minetti, Julio César s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 6468) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JULIO CESAR MINETTI, DNI Nº 5.940.802, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, con último domicilio en Av. San Martín 680 Barrio Centro, fallecido el 20 de abril de 2018 en San Jaime de la Frontera, Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 24 de septiembre de 2018 (...) Resuelvo: (...) 4.- Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior, y en caso de que su resultado sea negativo, mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) A lo demás, oportunamente. (fdo) Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".

Concordia, a los 15 días del mes de octubre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00024203 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28, 1er. piso, correo jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Avila Roque Martín s/ Sucesorio ab intestato" -(Expte. Nº 13641), cita y emplaza por tres veces y por el plazo de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROQUE MARTIN AVILA, M.I. Nº 12.126.647, fallecido el 18 de febrero de 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., para que así lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 09 de noviembre de 2021. Visto … Resuelvo: 1.- … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roque Martín Avila -MI Nº 12.126.647-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los

efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-… A lo demás, oportunamente.- Fdo. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial".

Concordia, 10 de noviembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00024216 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves – interino-, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "Rivero, Amelina Araceli s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9593) cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de AMELINA ARACELI RIVERO, argentina, DNI Nº 5.322.293, fallecida el día 23 de septiembre de 2020, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 25 de octubre de 2021.- Visto: …- Resuelvo: 1.-…- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Melina Araceli Rivero, DNI F Nº 5.322.293, fallecida en Concordia el día 23.09.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- …- 5.- …-6.- ... 8.- ... 9.- …- 10. …-A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo.: Diego Luis Esteves -Juez Interino".

Y "Concordia, 27 de octubre de 2021.-Visto: …- Resuelvo: 1.- Subsanar el error incurrido teniendo presente que el nombre correcto de la causante es Amelina Araceli Rivero.- 2.-…- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo.: Diego Luis Esteves -Juez Interino".-

Concordia, 1 de noviembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00024226 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría de la Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina, correo electrónico: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: "Brun, Norma Irene s/ Sucesorio ab intestato"- Expte Nº 10669, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de NORMA IRENE BRUN, DNI Nº 10.911.461, fallecida en fecha 30 de julio de 2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 8 de noviembre de 2021. Visto:… Resuelvo:… Declárese abierto el juicio sucesorio de Norma Irene Brun DNI Nº 10.911.461, fallecida en fecha 30 de julio de 2017 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.)...Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 12 de noviembre de 2021 - María Cecilia Malvasio, secretaria suplente

F.C. 04-00024242 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 - con domicilio en B. Mitre N° 26 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Rodríguez Alejandro Daniel (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Malvasio María Cecilia (secretaria), Mail institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados "Ortiz Cosme José y Zappellaz Eufemia Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10650, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ORTIZ COSME JOSÉ, DNI Nº 5.788.638, fallecido en fecha 20/04/2018 en la ciudad de Concordia, y ZAPELLAZ EUFEMIA ENRIQUETA, DNI N° 5.042.287, fallecida fecha 12/09/2021 en la ciudad de Concordia.

La resolución que lo establece dice: “Concordia, 8 de noviembre de 2021. Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.- … 3.- … 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Cosme José Ortiz, DNI Nº 5.788.638, fallecido en fecha 20/04/2018, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia y de Eufemia Enriqueta Zappellaz, DNI Nº 5.042.287, fallecida en fecha 12/09/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-… 6.-… 7.-… 8.-… 9.- …10.- … 11.- … 12.-… Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Interino)”.

Concordia, 11 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024247 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión sito en Bartolomé Mitre N° 26/28 de esta Ciudad de Concordia, Cita y emplaza por el termino de (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante CATALINA MAS, DNI N° 31.677.759, de estado civil soltera, siendo su ultimo domicilio en Rivadavia N° 691 de esta Ciudad, y cuyo fallecimiento ocurriera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18/03/2021 a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “Mas Catalina s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7232).

La resolución que ordena la presente dice en su parte pertinente: “Concordia, 03 de agosto de 2021.- Visto (…). - Resuelvo: 1.- (…). -2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Catalina Mas, D.N.I. Nº 31.677.759, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.(…). - 5.- (…). - 6.- (…). - 7.- (…). - 8.- (…). - 9.- (…). - 10.- (…). - A lo demás, oportunamente. - Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente”.-

Concordia, a los 31 días del mes de agosto de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00024248 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia (E.R.), y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del suscripto en los autos “Mactavish, Manuel Horacio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7234) cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL HORACIO MACTAVISH, fallecido en esta ciudad de Concordia el día 11 de diciembre de 2019, vecino que fuera de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de agosto de 2021 Visto:… Resuelvo: 1.-… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Manuel Horacio Mactavish, D.N.I. Nº 5.800.004, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- … 6.- ….7.-…8.-…9.-… Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 22 de setiembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00024261 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves Juez Interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Saldaña, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Iniciado el 12/10/2021)” (Expte. Nº 9601), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SALDAÑA, DNI M Nº 5.829.830, fallecido en Concordia el día 23.01.2021 vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 29 de octubre de 2021.- Visto: … Resuelvo: 1.-… 2.- Estando acreditado prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para

entender en el proceso, a merito de la partida de defunción acompañada, Decreta la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Saldaña, DNI Nº 5.829.930, fallecido en Concordia el día 23.01.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… A lo demás, oportunamente notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020 Anexo IV. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez Interino. Correo Institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 18 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024269 3 v./26/11/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: “Pessolani, Enrique Alcides s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9452)-, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de ENRIQUE ALCIDES PESSOLANI, DNI N° M 5.791.478, fallecido en la ciudad de Concordia el día 03 de enero de 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., donde falleció.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 8 de noviembre de 2021. Visto:… Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Alcides Pessolani, D.N.I. N° M 5.791.478, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.....Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez.”

Concordia, 10 de Noviembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00024284 3 v./26/11/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría de la Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina, correo electrónico: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: “Dezuliani, Francisco s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 10670" -, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de FRANCISCO DEZULIANI, DNI Nº 4.260.067, fallecido en fecha 16/01/2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 3 de noviembre de 2021 Visto:… Resuelvo… Declárese abierto el juicio sucesorio de Francisco Dezuliani DNI Nº 4.260.067, fallecido en fecha 16/01/2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.)...Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, 8 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024286 3 v./26/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez Dr. Jorge Ignacio Ponce a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados: “Addy, Horacio Rosendo y Meichtry, Celia Esther s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7282), cita y emplaza por el término de tres (3) días corridos, a herederos y acreedores de ADDY HORACIO ROSENDO (MI N° 1.879.641), vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en la misma el día 6 de julio del año 1985, y MEICHTRY CELIA ESTHER, (L.C. N° 5.068.964) vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecida en la misma el día 12 de mayo de 2005.-

La resolución que así lo establece en su parte pertinente dice: “Concordia, 24 de septiembre de 2021 .- Visto: (..) .- Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Horacio Rubén Darío Addy, en ejercicio de su propio derecho, con

patrocinio letrado del Dr. Facundo Marcelo ADDY, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Horacio Rosendo Addy, M.I. Nº 1.879.641 y de Celia Esther Meichtry, L.C. Nº 5.068.964 vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(..). A lo demás-". Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente.-

Concordia, 28 de octubre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00024295 3 v./26/11/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Reimer Oscar Alejandro y Wagner Elvira Clara s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9706, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELVIRA CLARA WAGNER, LC N°5.348.302, vecino que fuera de la localidad de Strobel - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 07 de agosto de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 03 de noviembre de 2021 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024113 3 v./24/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Stricker Bernardo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14990, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BERNARDO RAÚL STRICKER - DNI N° 11.793.442, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 10 de julio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 02 de noviembre de 2021 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024153 3 v./24/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Luis Vicente s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14959, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS VICENTE ZAPATA - DNI N° 10.810.390, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 03 de octubre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 15 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024178 3 v./24/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Herdt Carlos Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14979, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ERNESTO HERDT - DNI N° 10.812.635, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre

Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 30 de septiembre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024230 3 v./25/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Móttola Antonio Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 15002, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANTONIO RAMÓN MOTTOLA, M.I. Nº 7.477.193, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 02 de agosto de 1999, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 10 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024235 3 v./25/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Paviotti Aldo Darío s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14568, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALDO DARÍO PAVIOTTI - DNI N° 6.345.085, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 19 de agosto de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 4 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024238 3 v./25/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Dures o Dure Juana y Godoy Guillermo Francisco s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)”, Expte. N° 14997, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO FRANCISCO GODOY, MI N° 2.085.916, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 10/06/2021 y de JUANA DURE o DURES, MI N° 2.005.106, fallecida en la ciudad de Diamante, el día 03/12/1992, ambos vecinos de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 15 de noviembre de 2021 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024255 3 v./26/11/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Colichelli Jorge Alcides s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5688/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por COLICHELLI JORGE ALCIDES, D.N.I. Nº 13.632.568, domiciliado en Colonia Peña, Paraje San Ramón, a 200 mts. de Escuela Provincial Nº 24, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 14 de septiembre del año 2018, en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Chajarí, 23 de agosto de 2021.- Por presentados Jorge Daniel Colichelli, Sergio David Colichelli y Romina Alejandra Colichelli con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de Dra. Andrea Daniela Toller García, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Jorge Alcides Colichelli, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-…-La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial – Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 – Chajarí – Entre Ríos”.-

Chajarí, 23 de septiembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00024240 3 v./26/11/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Schulz, José Eduardo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 19975), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE EDUARDO SCHULZ, DNI Nº 10.976.773, vecino que fuera de Estación Nueva Vizcaya y fallecido en la ciudad de Federal el 20/10/2002.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 27 de octubre de 2021 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de José Eduardo Schulz, DNI Nº 10.976.773, argentino, nacido en Pedernal (Departamento Concordia) el 1/5/1954 y fallecido en Federal el 20/10/2002, hijo de Otto Schulz y Sofía Herman, vecino que fuera de siendo su último domicilio el de calle. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «La Voz», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 27 de octubre de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00024219 3 v./25/11/2021

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, sito en calle San Martín N° 150, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados “García, Delia Ester s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 2322, se cita y emplaza por tres veces y en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: DELIA ESTER GARCIA, D.N.I. N° 6.725.196, fallecida en fecha 04/02/2020 en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en partes pertinentes textualmente dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 5 de noviembre de 2021.-….- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Delia Ester García, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Norte” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Delia Ester García, D.N.I. Nº 6.725.196, fallecida en fecha 04/02/2020 en esta

ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).-….- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Emir Gabriel Artero – Juez".

San José de Feliciano, 11 de noviembre de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00024229 3 v./25/11/2021

GUALEGUAY

El Sr. Juez Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pedrazzoli Miguel Antonio y Cabandie Alicia Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 11.481, cita y emplaza por el término de diez (10)días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO PEDRAZZOLI, DNI 5.857.964, fallecido el 27 de marzo de 2013 en Gualeguay; y ALICIA INES CABANDIE, DNI 2.348.850, fallecida el 01 de enero de 2006 en Paraná-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 9 de noviembre de 2021… Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Miguel Antonio Pedrazzoli y Alicia Inés Cabandie, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- …Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. N° 1.- Fdo: Dra. Rosa María Fernández – secretaria".

Gualeguay, 12 de noviembre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00024246 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Barrios Carlos Osvaldo Arturo y Dalvano Raquel Esther Felipa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9731, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don CARLOS OSVALDO ARTURO BARRIOS, DNI 5.845.222, fallecido en Gualeguay el día 28 de julio de 2014, y Doña RAQUEL ESTHER FELIPA DALVANO, MI 1.216.552, fallecida en Gualeguay el día 31 de mayo de 2021, con último domicilio en calle Uruguay N° 185 de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 10 de noviembre de 2021.-… Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Osvaldo Arturo Barrios y Raquel Esther Felipa Dalvano, vecinos que fuera de ésta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.… A lo demás, oportunamente.- Notifíquese conforme SNE.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 11 de noviembre de 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00024266 1 v./24/11/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sire Oscar Valentín y Otero Elba Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 2794, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELBA INÉS OTERO, DNI Nº 3.929.482,

nacida en Gualeguaychú el día 18/06/1940, fallecida en Gualeguaychú el día 25/05/2021, con último domicilio fue en calle Belisario Roldán N° 610. Publíquese por tres (3) días

Gualeguaychú, 26 de Octubre de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria subrogante

F.C. 04-00024157 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alarcon Claudio Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13079, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarrain llamado: CLAUDIO MARCELO ALARCÓN, DNI N° 20.698.667, nacido en Entre Ríos el día 06/10/1969, fallecido en San Fernando Del Valle de Catamarca el día 09/05/2019. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de noviembre de 2021 - Sofía De Zan, Secretaria.

F.C. 04-00024160 3 v./24/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Planas Sergio Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8666, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SERGIO ANDRES PLANAS, D.N.I. Nº 11.379.392, fallecido el día 09 de agosto de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 02 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00024182 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caballero Noemí Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13217, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NOEMÍ STELLA MARIS CABALLERO, DNI N° 11.315.293, nacida en Entre Ríos el día 16/07/1954, fallecida en Gualeguaychú el día 15/01/2021, con último domicilio en Edificio C Plan Alborada PB 19. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de septiembre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00024195 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "González Félix Oscar y Delgado María Hortensia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 332/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: FELIX OSCAR GONZALEZ, DNI Nº 5.883.585, de nacionalidad argentino, mayor de edad, nacido en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 05/10/1946, hijo de: Policarpo Bodi Pío González y de María Fain, fallecido el día 13/06/2021; y de MARÍA HORTENSIA DELGADO, DNI Nº 10.199.126, mayor de edad, nacida en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 10/12/1951, hija de: Juan Francisco Delgado y de Petrona Modesta Castro, fallecida el día 30/08/2021, ambos con último domicilio en calle Colombo 1646 de esta ciudad.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 4 de octubre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente

F.C. 04-00024196 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Etayo Ricardo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8571, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO ALFREDO ETAYO, Documento Nacional Identidad Nº 6.079.290, fallecido el día 21 de febrero de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de agosto de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00024197 3 v./25/11/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quinteros Ricardo Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8697, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO ANGEL QUINTEROS, Documento Nacional Identidad Nº 5.865.146, fallecido el día 11 de julio de 2009, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de octubre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00024218 3 v./25/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cedres Francisco Rosario y Arrejoria María Nélida s/ Sucesorio ab intestato – acumulados", Expte. Nº 1262, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA NELIDA ARREJORIA, Libreta Cívica Nº 1.490.524, fallecida el día 31 de mayo de 2012, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 02 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00024221 3 v./25/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Arrúa Angel, Santa Cruz María Rosa y Arrúa Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 385/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: ANGEL ARRUA, DNI N° 1.978.380, nacido en la ciudad de Gilbert, Provincia de Entre Ríos, el día 31/09/1919 , hijo de: Venancio Arrúa y de María Cristani, fallecido el día 25/06/1992; MARÍA ROSA SANTA CRUZ, DNI N° 10.877.552, nacida en la ciudad de Gilbert el día 31/07/1953, hija de: Miguel Mariano Santa Cruz y de Rosa Antonia Medina, fallecida el 16/05/2016, quien fue cónyuge del causante prenombrado y JUAN FRANCISCO ARRUA, DNI N° 1.985.997, nacido en la ciudad de Gilbert, Provincia de Entre Ríos, el día 25/08/1923 , hijo de: Venancio Arrúa y de María Cristani, fallecido el día 01/02/1978. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 10 de noviembre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00024264 1 v./24/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Titton Ada Nelly Luisa s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 8635, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ADA NELLY LUISA TITTON, Documento Nacional Identidad Nº 2.354.333, fallecida el día 07 de junio de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 08 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00024273 3 v./26/11/2021

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la Ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Mesquida Juan Bartolo y García Carmen María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte 674 Folio 63 Año 2007 -Fecha de acumulación 01/10/21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: CARMEN MARÍA GARCÍA, DNI: 3.935.477, cuyo último domicilio fue en calle Francisco Ramírez 761 de la localidad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Entre Ríos; nacida en fecha 21/01/1941 y fallecida en la ciudad de La Paz el 07/04/2017, hija de García Francisco y Nocera Restituta.- Publíquese por un (01) día.-

La Paz; 27 de octubre de 2021 – María Virginia Latini, secretaria.-

F.C. 04-00024239 1 v./24/11/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Martínez Tomas Andrés y Muñoz Silvia Esther del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10204, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de TOMAS ANDRES MARTINEZ y SILVIA ESTHER DEL CARMEN MUÑOZ, vecinos que fueron de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecidos en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 24/05/2014 y 05/09/2019 respectivamente.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 1 de noviembre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Interina

F.C. 04-00024278 1 v./24/11/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin, en los autos caratulados "Stehle, Godofredo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5053) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don GODOFREDO STEHLE, M.I. N° 5.810.177, quien falleciera a los 81 años de edad, en la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, el 26 de Enero de 2020, casado en primeras nupcias con doña Aurora Victoria Esther Mohr, M.I. N° F3.937.543, con ultimo domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente "San Salvador, 16 de septiembre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Godofredo Stehle (DNI N° 05.810.177), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - de mayor circulación (diario El Sol ó El Heraldo), tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Notifíquese (S.N.E.). A lo demás, oportunamente. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador,23 de setiembre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00024121 3 v./24/11/2021

CITACIONES

URUGUAY

a JORGELINA CRESENCIA ZAPPA, sus herederos y sucesores

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única, de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pérez Ana Margarita c/ Saavedra Alicia Raquel y otros s/ División de condominio" Exp Nº 10096, Fº 293 Lº VII, cita y emplaza por el término de quince días (15) días, a JORGELINA CRESENCIA ZAPPA, sus herederos y sucesores, con último domicilio conocido en calle Dr. Scelzi Nº 628 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que comparezca al juicio y conteste la demanda, por si o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes – art. 329 C.P.C.C.

Se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 5 de noviembre de 2021.-… Habiéndose cumplimentado lo ordenado en resolución de fecha 3/11/2021, cítese por edictos a Jorgelina

Cresencia Zappa, sus herederos y sucesores, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -art. 329 Cód. cit-. Firmado: Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez".

Concepción del Uruguay, 11 de noviembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00024285 2 v./25/11/2021

REMATES

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiaga

Matr. 820 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín González, Juez a/c Despacho, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, en los autos caratulados "Rodríguez, Carolina Vanesa c/ Lescano, Liliana y Otro s/ Ejecutivo", Expediente N° 24686; comunica por dos veces que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. Nº 820 Co.M.PE.R.; rematará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°) el siguiente bien y de acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resoluciones que se transcriben:

"Concordia, 5 de noviembre de 2021. Visto: el estado del expediente, atento la entrada en vigencia del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos - SJE - Aprobado por Acuerdo General del 29/21 del 28.09.21 Punto 1°), se deja sin efecto lo resuelto en fecha 23.09.2021 y en consecuencia. El informe de A.T.E.R. y del Registro de la Propiedad del Automotor son de fechas 27.07.2021 agregados en presentación electrónica del 26.08.2021 por lo que se ordenará como previo su actualización. Resuelvo: 1.- Dejar sin efecto lo resuelto el 28 de septiembre de 2021 puntos 4 a 13.- 2.- Actualizar el informe de A.T.E.R. y el informe de estado de Dominio.- 3.- Decretase el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Modelo S10 2,8 T.I. (Cabina Doble), Dominio FBT 036, Motor Marca MWM N° motor 40704212241, Chasis Marca Chevrolet N° Chasis 9BG138AC05C424848, de propiedad de Lescano Liliana Beatriz, DNI 12.426.194, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 967.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en Autos.- 4.- Condiciones de venta: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de pesos cien mil ($ 100.000), fijándose los montos incrementales en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) hasta llegar a la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000), luego las ofertas posteriores serán de la suma de pesos vente mil ($ 20.000) hasta llegar a la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000) y en adelante los incrementales serán en razón de pesos diez mil ($ 10.000).- b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del Sistema.

El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de so (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante trasferencia electrónica a la Cuenta: Datos de la cuenta: Cuenta:3-903224/6 CBU de la cuenta: 3860003403000090322467 Nuevo Banco del Entre Ríos S.A. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la

segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago de precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sol se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la trasferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva. 5.- Cumplimentado lo ordenado en el punto 2.- Publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo trascribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 6.- Hagase saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que refleje adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y de toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 7.- Publíquese el remate en el Portal de Subasta del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento) 8.- Notifíquese a cargo de parte interesada a jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER) y a la oficina de subastas judiciales (art. 3 del Reglamento SJE). 9.- Todos los recaudos ordenados procedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

Se suscribe la presente mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Conste.- Notifíquese, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. Fdo. Agustín González, Juez a/c Despacho".

"Concordia, 5 de noviembre de 2021. Visto: Que mediando un error involuntario en la resolución que antecede se ha omitido consignar las fechas en las que se llevará a cabo la subasta que en la misma se decreta, que en consecuencia se procede a subsanar el error citado y rectificar el punto 3° de la Resolución que antecede, Resuelvo: 1.- Rectificar el punto 3° de la Resolución de fecha 05/11/2021 "decreta subasta" consignando el segundo y tercer párrafo quedando el mismo redactado de la siguiente manera - 3.- Decretase el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Modelo S10 2,8 T.I. (Cabina Doble), Dominio FBT 036, Motor Marca MWM N° motor 40704212241, Chasis Marca Chevrolet N° Chasis 9BG138AC05C424848, de propiedad de Lescano Liliana Beatriz, DNI 12.426.194, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 967.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en Autos.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 14 de diciembre de 2021 a la hora 8,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20 de diciembre de 2021 a la hora 8,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (persona físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.al, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 2.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, anexo IV-. 3.- Notifíquese, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. Fdo. Agustín González, Juez a/c Despacho".

Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 10 y 13 de diciembre de 14 a 17 hs., convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle San Luis Nº 755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel.156260069, Concordia, mail: jorgementeguiaga@hotmail.com.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos. Pagina del Colegio de Martilleros Publico de Entre Ríos (comper.org.ar) Remates.-

Secretaria, 17 de noviembre de 2021 - Mauricio Germán Laner, Secretaría N° 1 interino.

F.C. 04-00024198 2 v./24/11/2021

- - -- - -

Por Jorge A. Menteguiaga

Matr. 820 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín González, Juez a/c Despacho, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Mauricio Laner, en los autos caratulados “Goya, Sandro José c/ Ancarola, Leandro Daniel S/ Ejecutivo” Expte. N° 28003; comunica por dos veces que el martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. Nº 820 Co.M.PE.R.; rematará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto1°) el siguiente bien y de acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resolución que así lo dispuso:

“Concordia, 5 de noviembre de 2021. Visto: El estado del expediente, atento la entrada en vigencia del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos - SJE - Aprobado por Acuerdo General del 29/21 del 28.09.21 Punto 1°), se deja sin efecto lo resuelto en fecha 02.09.2021 puntos 3 al 11 y en consecuencia. Se destaca asimismo que el informe de dominio es de fecha 28.09.2021. Resuelvo: 1.- Decretase el remate del bien automotor dominio CXO - 777 de propiedad del ejecutado Ancarola Leandro Daniel, marca FORD, Modelo F-100 XLT Diesel, Motor marca MWM Numero 9BFFF25L4XD011213, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 1279 del 16 de diciembre de 2020, diligenciado el 23 de diciembre del 2020 y agregado en el expediente en presentación electrónica del 29.12.2020. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Jorge Andrés Menteguiaga, Matricula Profesional N° 820, con domicilio en San Luis N° 755, Concordia.

2.- Condiciones de venta: a.- Base: el bien saldrá a la venta con una base de pesos cien mil ($ 100.000), y los montos incrementales de las ofertas se fijan en pesos veinte mil ($ 20.000) hasta llegar a la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000); a partir de allí las ofertas ascenderán a razón de pesos diez mil ($ 10.000).- b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante trasferencia electrónica a la Cuenta: Datos de la cuenta: Cuenta:3-903793/5 CBU de la cuenta: 3860003403000090379357 Nuevo Banco del Entre Ríos S.A. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago de precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sol se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el

remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la trasferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva. 3.- Publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo trascribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo deberá hacerse constar que quedad a disposición de las presentes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 4.- Hagase saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que refleje adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y de toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.- 5.- Publíquese el remate en el Portal de Subasta del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento) 6.- Notifíquese a cargo de parte interesada a jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER) y a la oficina de subastas judiciales (art. 3 del Reglamento SJE). En caso de existir tomar razón por Secretaría en los expedientes que tramiten por ante este juzgado. 7.- Todos los recaudos ordenados procedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Se suscribe la presente mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Conste.- Notifíquese, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. Fdo. Agustín González, Juez a/c Despacho". "Concordia, 5 de noviembre de 2021. Visto: Que mediando un error involuntario en la resolución que antecede se ha omitido consignar las fechas en las que se llevará a cabo la subasta que en la misma se decreta, que en consecuencia se procede a subsanar el error citado y rectificar el punto 1° de la Resolución que antecede, Resuelvo: 1.- Rectificar el punto 1° de la Resolución de fecha 05/11/2021 "decreta subasta" consignando el segundo y tercer párrafo quedando el mismo redactado de la siguiente manera - "1.- Decretase el remate del bien automotor dominio CXO - 777 de propiedad del ejecutado Ancarola Leandro Daniel, marca Ford, Modelo F-100 XLT Diesel, Motor marca MWM Numero 9BFFF25L4XD011213, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 1279 del 16 de diciembre de 2020, diligenciado el 23 de diciembre del 2020 y agregado en el expediente en presentación electrónica del 29.12.2020. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Jorge Andrés Menteguiaga, Matricula Profesional N° 820, con domicilio en San Luis N° 755, Concordia. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 14 de diciembre de 2021 a la hora 8,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20 de diciembre de 2021 a la hora 8,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (persona físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.al, conforme art. 6 del Reglamento SJE.

2.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, anexo IV-. 3.- Notifíquese, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. Fdo. Agustín González, Juez a/c Despacho".

Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 8 y 9 de diciembre de 14 a 17 hs., convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle San Luis Nº 755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel. 156260069, Concordia, mail: jorgementeguiaga@hotmail.com.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos. Pagina del Colegio de Martilleros Publico de Entre Ríos (comper.org.ar) Remates.-

Secretaria, 17 de noviembre de 2021 - Mauricio Germán Laner, Secretaría N° 1 Interino

F.C. 04-00024199 2 v./24/11/2021

GUALEGUAY

Por Marcelo Leonardo Pasilio

Matr. Nº 1148

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica M. Terraza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Ramón E. Urteaga, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “Albornoz de Córdoba Adelina Susana c/ Asociación de Obras Sociales de Gualeguay s/ Ejecución de sentencia”, Expte. N° 1441/20,se decretó el remate del inmueble inscripto bajo la matrícula N° 112.111, Partida Inmobiliaria N° 003426/1, Plano de Mensura N° 7593, superficie 633,93 metros cuadrados, ubicado en calle 25 de Mayo N° 536 de esta ciudad, propiedad de la demandada.

La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: “Gualeguay, 2 de Noviembre de 2021. Proveyendo presentación electrónica de fecha 25.10.11, por formulada aclaración de parte del perito martillero designado en autos, téngase presente. En consecuencia, atento constancias de autos, decretase el remate del inmueble inscripto bajo la matrícula N° 112.111, Partida Inmobiliaria N° 003426/1, Plano de Mensura N° 7593, superficie 633,93 metros cuadrados, ubicado en calle 25 de Mayo N° 536 de esta ciudad, propiedad de la demandada. Estado de ocupación lugar comercial para funcionamiento de farmacia todo conforme surge de las constataciones cuyo archivo electrónico obra agregado en fecha 25-06-21, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Marcelo Leonardo Pasilio, matrícula profesional N° 1148.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 29 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 6 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos un millón doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y tres con sesenta y cuatro centavos ($ 1.241.473,64), estableciéndose el monto incremental en pesos veinticinco mil ($ 25.000) para las pujas respectivas. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 900395/8 Moneda: Pesos CBU: 3860021803000090039581, (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá

acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el Diario local El Debate Pregón, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de las/las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. ... Notifíquese conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. Mónica M. Terraza, Jueza".

Gualeguay, 15 de noviembre de 2021 - Ramón E. Urteaga, secretario.

F.C. 04-00024254 2 v./24/11/2021

GUALEGUAYCHU

Por Alberto Fiorenza
Matr. 578
Automóvil Fiat CJ Cornos Drive 1,3 Año 2018

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Javier Mucrovicci, Secretaría, a cargo de la Dra. Gabriela Castel, en el Expediente "Oliver Bardier Edgardo Raúl Emilio c/ Solis Luis Juan s/ Ejecutivo (Recart. en fecha 08/10/2019)" (Nº 7819 - año: 2021), comunica por dos veces que el martillero Alberto S. Fiorenza, matricula 578, CUIT 20-12952084-2, remata vehículo auto Dominio AD326SB, modelo CJ Cronos Drive 1.3 MT, año 2018, Propiedad del demandado, en las condiciones y estado que se encuentra conforme mandamiento de secuestro de fecha 05 de agosto del 2020.

Dicho acto se realizará través del portal de Subastas Judiciales Electrónicas del poder judicial de Entre Ríos, (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, punto 1º). El acto de la subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 9 de diciembre del año 2021, a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, finalizando el día 16 de diciembre del año 2021, el día 9 de Diciembre 2021 a las 9 horas. Para participar de la subasta. Los interesados (Personas físicas o jurídicas), deberán estar previamente registrados como usuarios en el portal de subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: a) Base: El bien saldrá la venta por la base de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos veinte mil ($ 20.000,00) para la primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de pesos seiscientos mil ($ 600.000,00), luego serán de pesos diez mil ($ 10.000,00), hasta alcanzar el precio final comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será. b) notificado en su panel de usuario del portal y en la dirección correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, mas la comisión del martillero diez por ciento (10%), y el costo por el uso del sistema del (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas por el portal, en el plazo de dos días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del reglamentos SJE. d) Postro remiso; llamado al 2do y 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de algunos de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda y la tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art.25 del reglamento del SJE).

En caso que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: Con el pago del precio se procederá a la entrega del bien. d) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (Art. 15 Reglamento SJE). f) Obligación del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aproado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal-) h) Impuestos y gastos de

transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate- art. 240 Código Fiscal – y para habilitar la transferencia del bien adquirido el comprador deberá acreditar el pago de sellado previsto por el Art. 210 del código Fiscal y el Art 12. Inc. 10) de la Ley Impositiva.

Los interesados podrán revisar el expediente el cual se encuentra a disposición de las partes interesadas para el examen del título. Por informes y revisación del Vehículo dirigirse al domicilio del martillero calle Ituzaingó 1171 de Gualeguaychú, los días hábiles de 8,30 a 12 o de 16 a 20 hs o consultas a los teléfonos 03446-424958 / Cel 15-639105 - E-Mail fiorenzaremates@hotmail.com.ar - Pagina de remates www.comper.org.ar

Gualeguaychú, noviembre 2021 - Gabriela Castel, secretaria.

F.C. 04-00024290 2 v./25/11/2021

ROSARIO

Por Liliana Sanseovich

Matr. 1503-S-103

Disposición Juez 1ra. Instancia Distrito Civil Com. 4ta Nominación Rosario (Sta. Fe) Secretaría hace saber autos: “Berrycom Export Fideicomiso s/ Liquidación judicial- (CUIJ 21-01163523-4)”, martillera Sra. Liliana Sanseovich (Matricula 1503-S-103-DNI 11.127.006) rematará 06 de diciembre de 2021 a las 15 horas- Colegio Martilleros – Moreno 1546 – Rosario (Sta. Fe) se ha dispuesto la venta en subasta judicial publica en bloque de lo edificado, clavado y plantado, en el estado y las condiciones que se encuentran en el carácter de desocupado de los siguientes bienes:

Descripción: 1er. Inmueble: Plano 8633 confeccionado y suscripto por el Ing. Civil Eduardo Nogueira aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia el 18/12/1956 y actualizado por certificado del agrimensor Sr. Francisco Mendoza aprobado por la Dirección de Catastro el 06/05/2004 y tiene la siguiente ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuquerí. Lote N° 2 domicilio parcelario Ruta Provincial 22 s/n. consta de una superficie de: 18,5675 Has y los límites y linderos siguientes: al Norte recta (1-6) de 373 mts y linda con Ruta Provincial 22; al Este recta (6-5) de 496,82 mts y linda con Gabriel A. Orqueira; al Sur recta (5-4) de 480 mts y linda con Palmeraverde SA; y al Oeste recta (4-1) de 388 mts y linda Citrícola Caravy SRL.-

2do. Inmueble: Plano 9706 confeccionado y suscripto por el Ing. Civil Angel M. Lissarrague registrado el 17/07/1957 y certificado realizado por el Agrimensor Alberto Mendoza aprobado por la Dirección de Catastro el 06/05/2004 y tiene la siguiente ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuquerí. Lote N° 10 domicilio parcelario Ruta Provincial 22 s/n esquina calle Publica posee una superficie de: 20;5957 Has y los límites y linderos siguientes: al Norte recta (1-2) de 327,70 mts y recta (2-3) de 458,35 mts y linda con Ruta Provincial 22; al Este recta (3-4) de 387,25 mts y linda con Citrícola Caray SRL; al Sur recta (4-5) de 750 mts y linda con Palmeraverde SA; y al Oeste recta (5-1) de 151,05 mts y linda Calle Publica.-Dominio: Matricula 1810 - Plano 8633 y 1811 - Plano 9706 - Concordia (E.Rios).-

Consta a Nombre de: Invarsan S.A (CUIT 30-70906590- 0) Fiduciaria del Fideicomiso Berrycom Export Fideicomiso- (CUIT: 30-70919885-4) con domicilio legal: Córdoba N° 1452- 7mo. Piso- Of- 6- Rosario (Sta. Fe) y/o calle Córdoba N° 1452- 1er. Piso- Of. “E”- Rosario (Sta. Fe)-Consta dominio (100%)-

Embargos, Hipotecas, Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran - Bienes Muebles: Una electrobomba sumergible de 25HP, Un motor John Deere; Un motor Fiat CP3; Un tractor John Deere 1420; mochila para pulverizar de 400 litros; elementos para carga de agua en pulverización; un lote de material de riego; una desmalezadora de tres puntas para tractor y pala niveladora de arrastre; Un vehículo Pick Up 4x4 marca Izuzu, año 1997; Dominio; CEX 911; chasis N° JAATFS69HW7101384; motor N° 480401; un auto elevador”.-

Condiciones: Lugar y Base: En el Colegio de Martilleros - Moreno 1546- Rosario (Sta. Fe) con la base de $ 20.750.000 y última base $ 16.600.000.- Condiciones de Venta: Téngase presente las condiciones de subasta propuestas, que se aceptan con las salvedades que se expresarán en el presente. Agréguense los informes acompañados. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta en el carácter de ocupación que surge del acta de constatación.

Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1°) El inmueble saldrá a la venta con la base de $ 20.750.000 y de persistir la falta de oferentes con retasa y última base de $ 16.600.000, precio mínimo en que

podrá salir a la venta el inmueble; quien resulte adquirente deberá abonar, finalizada la subasta, la suma de $ 30.000.a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión del 3% para el Martillero en pesos.

El importe de la diferencia para completar el 10% del precio, deberá hacerse con cheque certificado a la orden del Banco Municipal de Rosario Suc. Caja de Abogados y/o mediante transferencia interbancaria al día siguiente de la subasta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 – Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación “A” 5147 de fecha 23/11/10.

2°) Los impuestos, tasas, servicios de agua y cloacas, contribuciones y eventualmente expensas comunes que se adeudaren posteriores a la fecha de la quiebra por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillara sí como a cuánto asciende el importe de lo adeudado.

3°) Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán especto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate.

4°) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art. 499 del CPCC y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el art. 497 del CPCC. Dicho saldo deberá depositarse en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación “A” 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de $ 30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o Martillero actuante a la A.F.I.P.

5°) Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP.

6°) En el acta de subasta deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales.

7°) El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor. Ofíciese a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acto de subasta, ello sin perjuicio de lo normado por el art . 503 del CPCC. Notifíquese por cédula. Firme que estuviera el presente, publíquense edictos en el Boletín Oficial (Art. 492 CPCC). Dra. Daniela A. Jaime - Dra. Silvia A. Cicuto, secretaria Juez.

“Rosario, 01 de Noviembre de 2021. Téngaae por designado nuevo día y hora de realización de la subasta la que tendrá lugar el día 06 de diciembre de 2021 a las 15:00 hs en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario y bajo las condiciones de fecha 12 de octubre de 2021. Dra. Daniela A. Jaime Dra. Silvia A. Cicuto, secretaria Juez”.

Datos Bancarios: Cta 521024467- CBU 0650080103000521024465 - Exhibición: Día 29 de Noviembre de 2021 en el horario de 10/16 hs- Martillera Sra. Liliana Sanseovich - Cel: 341-6-649024 y/o Martillero Colaborador Sr. Marcelo Moro- Cel 0341-3-394148.-

Publicar sin cargo.-

Secretaria, 12 de noviembre 2021 - Daniela Jaime, secretaria.-

S.C-00015416 5 v./30/11/2021

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Sepold Graciela Beatriz S. Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo - art. 288 L.C.Q." -Expte. Nº 4401, presentación efectuada en fecha 10.09.2021 se ha declarado en fecha 01.11.2021 la apertura del concurso preventivo de Graciela Beatriz Sepold, D.N.I. Nº 14.693.681, CUIL 23-14693681-4, argentina, divorciada, con domicilio real en calle San Nicolás Nº 714 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la síndica: Cra. Gisela Molina, con domicilio en calle Andrés Pazos N° 371, piso 2°, Dpto. "B", de la ciudad de Paraná, correo electrónico cra.giselam.molina@outlook.comquien atenderá los días (días hábiles judiciales) miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 hs. y lunes, martes y viernes de 17:00 a 19:00 hs., hasta el día 21.12.2021 (art. 14, inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores y la deudora (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 07.02.2022.

Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre - incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. Se ha señalado la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 LCQ el día 20.09.2022 a la hora 08.00 hs, la que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en "reglas para la reprogramación, programación y celebración de audiencias o diligencias". Se estableció el vencimiento del período de exclusividad el día 27.09.2022.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná.

Paraná, 12 de noviembre del 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F.C. 04-00024047 5 v./24/11/2021

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Sepold Graciela Beatriz S. Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo - Art. 288 L.C.Q." -Expte. Nº 4401, presentación efectuada en fecha 10.09.2021 se ha declarado en fecha 01.11.2021 la apertura del concurso preventivo de Graciela Beatriz, Sepold, D.N.I. Nº 14.693.681, CUIL 23-14693681-4, argentina, divorciada, con domicilio real en calle San Nicolás Nº 714 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la síndica: Cra. Gisela Molina, con domicilio en calle Andrés Pazos N° 371, piso 2°, Dpto. "B", de la Ciudad de Paraná, correo electrónico cra.giselam.molina@outlook.com quien atenderá los días (días hábiles judiciales) miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 hs. y lunes, martes y viernes de 17:00 a 19:00 hs., hasta el día 21.12.2021 (Art. 14, Inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores y la deudora (Art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 07.02.2022.

Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre - incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. Se ha señalado la audiencia informativa prevista por el Art. 14, Inc. 10 LCQ el día 20.09.2022 a la hora 08.00hs, la que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en "Reglas para la reprogramación, programación y celebración de audiencias o diligencias". Se estableció el vencimiento del período de exclusividad el día 27.09.2022.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná.

Paraná, 12 de noviembre del 2021 – María Victoria Ardoy, secretario.

F.C. 04-00024087 5 v./25/11/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Rueda Miguel Francisco S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4439, en fecha 04.11.2021 se ha declarado la quiebra del señor MIGUEL FRANCISCO RUEDA, D.N.I. Nº 17.277.381, CUIL Nº 20-17277381-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Barrio 240 Viviendas Manzana 7 Casa 2 -Newbery y Artigas- y domicilio procesal en calle Misiones Nº 295 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio procesal constituido en calle Garay N° 118 de esta ciudad, correo electrónico patricia_avansatti25@hotmail.com, teléfono celular: 3445 653697, quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 18 hs y viernes de 10 a 12 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 09.02.2022 inclusive.

Se han fijado los días 28.03.2022 y 09.05.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de noviembre de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001091 5 v./26/11/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Reynoso Juan Carlos S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4365, en fecha 04.11.2021 se ha declarado la quiebra de JUAN CARLOS REYNOSO, D.N.I. N° 25.032.670, CUIL N°: 20-25032670-0, argentino, de estado civil casado, con domicilio en calle Vicecomodoro Marambio 806, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra, con domicilio en calle Juan de Garay N° 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:30 hs. a 19:30 hs. y los viernes de 10:00 hs. a 12:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 27.12.2021 inclusive.

Se han fijado los días 10.03.2022 y 22.04.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de noviembre de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001094 5 v./29/11/2021

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Miranda Luciana María s/ Quiebra", Expte. Nº 14468, en fecha 29 de octubre de 2021, se decretó la quiebra de LUCIANA MARÍA MIRANDA, DNI N° 29.538.728, CUIL 27-29538728-4, soltera, con domicilio real en calle Laurencena y 5 de Octubre s/n de la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los Arts. 288 y 289 de la L.C.Q., ordenándose

la inhibición general de bienes de la misma. Así también se ha dispuesto: que la fallida y terceros, entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces -Art.88 Inc. 5º LCQ., y se le prohíbe a la misma ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ.

Se dispuso también, la realización de los bienes de la fallida, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial en su contra por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litis consorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el Art. 21 por remisión del Art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el Art. 133 de la normativa citada.

Se determina que hasta el día 21 de diciembre de 2021, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ, estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 de la LCQ, los días 09 de marzo de 2.022 y 21 de abril de 2.022, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -Arts. 26 y 273 Inc. 5º LCQ.

Se informa que la síndica designada en autos es la Cdra. Patricia Raquel Avansatti, DNI: 17.216.213, CUIT: 23-17216213-4, matrícula N° 2131, constituyendo domicilio en calle Belgrano N° 358 de Diamante, cuyos datos de contacto son: patricia_avansatti25@hotmail.com, celular 3445-653697,haciendo saber que los días de atención para las verificaciones de crédito serán lunes a jueves de 16 a 18 hs y viernes de 10 a 12 hs., con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel) del trámite de este juicio. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 9 de noviembre de 2021 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F. 05-00001087 5 v./25/11/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “Reynoso Roberto Ariel s/ Quiebra”, Expte. Nº 14808, en fecha 29 de octubre de 2021, se decretó la quiebra de ROBERTO ARIEL REYNOSO, DNI Nº 26.276.112, CUIL Nº 20-26276112-7, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en calle Malvinas N° 357 de Diamante, Depto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q, habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos.

Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este Juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litis consorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el Juzgado

originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada.

Se determina que hasta el día 21 de diciembre de 2020, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ, estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 9 de marzo de 2022 y 21 de abril de 2022, respectivamente.

Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es la Cdora. María Lucía Adur, quien constituyó domicilio en calle Etchevehere N° 579, de Diamante, denunciando sus datos de contacto como sigue, correo: marialuciaadur@hotmail.com, teléfono fijo: 4981354: teléfono móvil 343-6-206376, donde serán recibidas las verificaciones de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (Art. 32. 33, 34 y consecs. Ley 24522) en el mencionado domicilio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

También denuncia CBU a los efectos de recibir el pago de los aranceles que pudieran corresponder en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Diamante Nº 0110241530024171107365. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 9 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F. 05-00001092 5 v./26/11/2021

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: “Riquelme Leonardo Raúl s/ Daños - amenazas - lesiones leves calificadas por violencia de genero” NºG 2802, IPP13613, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 08/11/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Leonardo Raúl Riquelme, DNI 35.219.224, argentino, nacido en la ciudad de Victoria el 19/04/1990 hijo de Riquelme Aníbal Jesús y de Alarcon Stella Maris, actualmente domiciliado en Perú y Güemes de la ciudad de Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta Nº 3059 de Sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 8 días del mes de Noviembre de 2021, siendo las 11:25 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja, (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que LEONARDO RAÚL RIQUELME, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “daños, amenazas simples, y lesiones leves calificadas por violencia de genero en concurso material”, previstos en los arts. 183, 149 bis, primer párrafo, 89 en función del 92 y su remisión al 80, inc. 11°, 45, y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, inc. 2 del C.P., debiendo el condenado Leonardo Raúl Riquelme cumplir con las siguientes, por el plazo de 2 (dos) años: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía. B) Prohibición de realización de actos de maltrato, molestos, violentos y/o perturbadores en perjuicio de C.Y.A. C) Obligación de acreditar periódicamente el inicio y finalización de un tratamiento de abordaje psicoterapéutico tendiente al control de desborde emocionales, conforme lo dictaminado por en el informe técnico del equipo interdisciplinario jurisdiccional.

4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 3059 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos (...) Fdo. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria"

Victoria, 8 de noviembre de 2021 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00015412 3 v./24/11/2021

LICITACIONES

PARANA

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 51/2021

OBRA: Concepción del Uruguay 28 Viviendas (Sind. Empl. Munic.) (P.P.)
DEPARTAMENTO: Uruguay
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 123.896.132,74 (UVIs 1.345.234,88)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 24.779.226,55 (UVIs 269.046,98)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.486.753,59
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 12 meses - Infra: 12 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 20/12/2021 hora: 12 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 148.675,35
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Licitación Pública Nº 53/2021

OBRA: Diamante Strobel 15 Viviendas (AMET-SADOP) (P.P.)
DEPARTAMENTO: Diamante
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 66.443.804,68 (UVIs 721.431,10)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 13.288.760,94 (UVIs 144.286,22)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 797.325,65
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 8 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 20/12/2021 hora: 11 hs
VALOR DEL PLIEGO: $ 79.732,56
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV De 7,30 A 12,30 Hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Licitación Pública Nº 56/2021

OBRA: San Jaime de la Frontera 20 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Federación
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 88.540.853,93 (UVIs 961.355,63)

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 17.708.170,79 (UVIs 192.271,13)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.062.490,24
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 10 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 22/12/2021 hora: 12 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 106.249,02
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001093 2 v./24/11/2021

- - - - - -

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"AMPLIACION Y REPARACION ESCUELA SECUNDARIA Nº 2 "PABLO PEDRO BARDÍN" - PIEDRAS BLANCAS - DEPARTAMENTO LA PAZ"
Licitación Pública N° 27/21

Obra autorizada por Decreto Nº 3490/2021 MPIyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Ampliación y reparación Escuela Secundaria Nº 2 "Pablo Pedro Bardín" - Piedras Blancas - Departamento La Paz".

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la intersección de las calles De la Paloma y Avda. Tuyango en la planta urbana de la localidad de Piedras Blancas - Departamento La Paz.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día 20 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas, en el establecimiento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 104.055.224,00 (pesos ciento cuatro millones cincuenta y cinco mil doscientos veinticuatro.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 104.055.224,00 (pesos ciento cuatro millones cincuenta y cinco mil doscientos veinticuatro.-).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (Pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 02 de diciembre de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 02 de Diciembre de 2021.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001095 2 v./25/11/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública N° 01-21

OBJETO DEL LLAMADO: Este llamado a Licitación tiene por objeto suministro de:
*1455 m3 de Hormigón H-21
* 9545 m2 de Mallas Sima de 4.2mm de 15*15
* 535 m3 de Broza Grillada

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN: pliego de bases y condiciones: A retirar del sector Compras Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas o ser solicitado vía mail a la dirección: tabossi.contaduria@gmail.com –

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes, 10 de Diciembre de 2021 a las nueve treinta horas (09,30 Hs) en el Edificio Municipal, sita en calle 20 de Junio N° 169 de la localidad de Villa Tabossi.-

Villa Tabossi, 17 de noviembre de 2021 – Liliana Landra, presidente municipal.

F.C. 04-00024156 3 v./24/11/2021

- - -- - -

MUNICIPIO DE CERRITO

Licitación Pública Nº 07/2021

OBJETO: Llamase a Licitación Pública para la: contratación de materiales y mano de obra para la realización de: 1.461,90 m2 de demarcación vial horizontal con material termoplástico aplicado por el método de extrusión en 3 mm de espesor, color blanco, reflactorizado, mediante sembrado posterior de microesferas de vidrio.

FECHA DE APERTURA: Martes, 7 de diciembre de 2021, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.600.- (Pesos cuatro mil seiscientos).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.600.000.- (pesos, cuatro millones seiscientos mil).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 23 de noviembre de 2021 – José Benito Palacios, presidente municipal.-

F.C. 04-00024184 3 v./25/11/2021

- - -- - -

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 056/2021

MOTIVO: adquisición de un (01) polígono virtual.

DESTINO: Div. Escuela de Agentes dependiente de la Dirección Institutos Policiales de la Policía de la Provincia de Entre Ríos-

APERTURA DE SOBRES: día 14 de diciembre del 2021 a las 10:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00024185 3 v./25/11/2021

- - -- - -

MUNICIPIO DE EL PINGO

FE DE ERRATAS

Para resarcir que hubo un error en el llamado a Licitación Pública N° 03/2021 – Dto. 077/2021, para la implantación de la nueva terminal de ómnibus de El Pingo, Entre Ríos, los pliegos estarán disponibles a retirar a partir del 15/11/2021, dejando sin efecto que la fecha máxima es el 15/11/2021, como figura en la publicación realizada el 12, 13 y 14 de noviembre.

Diego O. Plassy, presidente municipal.

F.C. 04-00024214 3 v./25/11/2021

- - -- - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 30/21

OBJETO: adquisición de repuestos para motoniveladoras New Holland RG 170 B y Siam 160 H.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil veintiséis ($ 4.759.026,00).-

APERTURA: El 06/12/21 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: Podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse en la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, previa presentación del comprobante de transferencia.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 19 de noviembre de 2021 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00024259 3 v./26/11/2021

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 31/21

OBJETO: adquisición de caños de acero galvanizado, ondulado de 1,50 y 2,00 metros de diámetro-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quince millones ($ 15.000.000,00).-

APERTURA: El 06/12/21 a las 11:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: Podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse en la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, previa presentación del comprobante de transferencia.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quince mil ($ 15.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 19 de noviembre de 2021 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00024260 3 v./26/11/2021

- - - - - -

COMUNA DE SAUCE PINTO

Licitación Publica N° 06/2021 - Decreto Nº 134/2021 D.E.

Obra: “provisión de materiales, maquinarias y mano de obra para la pavimentación de hormigón calles internas localidad Sauce Pinto”

FECHA y HORA DE APERTURA: 09/12/2021 – 10:00 horas.

Calle Principal s/n°– Sauce Pinto –Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos once millones seiscientos veintisiete mil trescientos noventa y ocho con 38/100 ($ 11.627.398,38).

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00)

CONSULTAS: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Marcos A. Bettoni, presidente comunal.

F.C. 04-00024274 2 v./25/11/2021

- - - - - -

COMUNA GOBERNADOR ETCHEVEHERE

Licitación Publica N° 01/2021 - Decreto Nº 78/2021 D.E.

Adquisición de: “Unidad de traslado sanitario – ambulancia - mediana complejidad 0 KM”

FECHA y HORA DE APERTURA: 13/12/2021 – 17:00 horas.

Calle Principal s/n – Gobernador Etchevehere – Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones doscientos mil ($. 6.200.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: pesos seis mil doscientos ($. 6.200,00)
CONSULTAS: comunaetchevehere@gmail.com
Priscila Gómez Kuhn, secretaria comunal.

F.C. 04-00024279 2 v./25/11/2021

- - -- - -

COMUNA GOBERNADOR ETCHEVEHERE

Licitación Publica N° 02/2021 - Decreto Nº 79/2021 D.E.

Adquisición de: “Hidroelevador independiente para tareas de mantenimiento”
FECHA y HORA DE APERTURA : 13/12/2021 – 18:00 horas.
Calle Principal s/n – Gobernador Etchevehere – Departamento Paraná – Entre Ríos.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil ($. 1.245.000)
VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil doscientos cuarenta y cinco ($. 1.245,00)
CONSULTAS: comunaetchevehere@gmail.com
Priscila Gómez Kuhn, secretaria comunal.

F.C. 04-00024280 2 v./25/11/2021

- - -- - -

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 057/2021

MOTIVO: Contratación de servicio de mantenimiento y reparación del helicóptero marca Bell Modelo 429.-
DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos-
APERTURA DE SOBRES: día 14 de diciembre del 2021 a las 11:00 hs.
POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.-
Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00024283 3 v./26/11/2021

- - -- - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 02/21

OBJETO: Adquisición de un (01) vehículo tipo SUV tracción simple, 0km, nuevo, sin uso, entregando como forma de pago un vehículo usado Mercedes Benz Sprinter 19+1, dominio JYE608 con destino al Instituto Autárquico Becario Provincial
APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 07 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs
VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – Fernández de la Puente 220 – Oficina 6 y 7 – Paraná – Entre Ríos
CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar – compras@institutobecario.gov.ar – contable@institutobecario.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500)
Sebastián H. Bértoli, Director Ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00024292 3 v./26/11/2021

DIAMANTE

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

ENTE AUTÁRQUICO PUERTO DIAMANTE

INSTITUTO PORTUARIO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

El Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD), llama a licitación pública, con fondos del Programa 91 “Coordinación de Políticas de Transporte Fluvial y Marítimo” del Ministerio de Transporte de la Nación para la obra: “Dragado integral del Puerto Publico de Diamante – Etapa N° 1 – Dragado de Emergencia”

Licitación Pública EAPD Nº 001/2021

Obra: “Dragado integral del Puerto Publico de Diamante – Etapa N° 1 – Dragado de Emergencia”.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 49.285.500,00 IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCION: 15 días corridos.

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: Av. San Martín s/n°, Diamante Entre Ríos. Teléf. 0343 – 4981424. entepuertodiamante@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: 28 de enero de 2022, hasta las 11 hs. EAPD, Av. San Martín s/n°, Diamante, Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: Av. San Martín s/n°, Diamante, Entre Ríos, 28 de enero de 2022, 11 hs.

Luis Francisco Stello, presidente.

F.C. 04-00024209 3 v./25/11/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA

Licitación Pública Nº 10/2021

APERTURA: 26/11/2021.

HORA: 10:00

OBJETO: Compra de una minicargadora 0 Km. Llamado por Decreto Nº 255/2021.

VALOR BASE: pesos seis millones ($ 6.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos un mil).

Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07:30 a 12:30 horas.

Valle María, 18 de Noviembre de 2021 - Mario Sokolovsky, Presidente Municipal; Kranewitter Lisandro, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024276 2 v./25/11/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 027/2021 D.E. - Decreto Nº 1.070/2021 D.E.

OBJETO: llamar a licitación publica tendiente a la Provisión de materiales – 510 m3 de Hormigón elaborado Tipo H30 que serán destinados a la ejecución de: “Pavimento en calle Guarumba entre Av. Alem y Santa Fe de esta ciudad de Chajarí”-

APERTURA: 06 de diciembre de 2021

HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 6.120,00.- (pesos seis mil ciento veinte con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 6.120.000,00.- (pesos seis millones ciento veinte mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 15 de noviembre de 2021 - Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00024158 4 v./25/11/2021

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Publica Nº 13/2.021 - Decreto Nº 1054/21 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 13/2.021 para la Adquisición de equipamiento y vehículos para Centro Recreativo y de Integración “María Isabel de Orcayen”:

-Item 1: 1 (un) automotor cero kilómetro (0 km), nuevos, sin uso, tipo Pick Up, Características mínimas: cabina doble, Motor diesel 2.500 cc. Transmisión manual de cinco (5) velocidades y una marcha atrás, capacidad de carga mínima 1.000 Kg. Con aire acondicionado, y frenos ABS.

-Item 2: 1(un) minitractor cortador de césped Características Mínimas: cero kilómetro (0 km), nuevos, sin uso, con motor naftero incorporado no menor a 19 hp de potencia con arranque eléctrico, ancho de corte 100 cm, 6 velocidades.

-Item 3: equipamiento, muebles y blancos.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 13 de Diciembre de 2.021, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos nueve millones trescientos veintisiete mil ciento treinta y nueve con 72/100 ($ 9.327.139,72).-

INFORMES: Oficina de Licitaciones Tel. (03456) 481119 -int. 18-

Federación; 19 de noviembre de 2021 – Ricardo David Bravo, presidente municipal; Soledad García, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00024272 3 v./26/11/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Publica Nº 12/2021 - Decreto Nº 1053/21 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 12/2.021 para la Adquisición de: una cargadora retroexcavadora. Características Mínimas: cargadora frontal con retroexcavadora, tracción doble 4x4, potencia mínima 94 HP netos a 220 rpm, cabina estándar con aire acondicionado e insonorizada, motor diesel de 4 tiempos y 4 cilindros turboalimentado, transmisión sincronizada, 4 velocidades de avance (mín 39 km/h), 4 velocidades de retroceso (mín 24 km/h), sist. Hidráulico doble bomba de engranajes (min 150l/min), cargadora 4 en 1 (balde multipropósito tipo almeja) con dientes atornillados min. 1 m3, brazo extensible con profundidad de excavación de 5,6 m, desplazable, estabilizadores rectos, válvula para martillo. Y un mixer mezclador compatible con minicargadora Case modelo SV185 Loader año 2015.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 10 de Diciembre de 2.021, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos once millones doscientos treinta y un mil quinientos treinta y cinco con 00/100 ($ 11.231.535,00).-

INFORMES: Oficina de Licitaciones Tel. (03456) 481119 -int. 18-

Federación; 19 de noviembre de 2021 – Ricardo David Bravo, presidente municipal; Soledad García, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00024307 3 v./26/11/2021

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Publica N° 11/2021

OBJETO: Contratación de mano de obra con material incluido para la ejecución de obras destinadas a la construcción de red cloacal, red de agua potable y trama vial, de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas aprobadas por el Decreto N° 376/2021

DESTINO: Programa Reconstruir- 56 Viviendas

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 30 de noviembre de 2021 – Horario: 11:00 horas

ACTO DE APERTURA: 30 de noviembre de 2021 – Horario: 11:30 horas

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 16.583.960,05 (pesos: dieciséis millones quinientos ochenta y tres mil novecientos sesenta con cinco centavos)

PLIEGO: $ 30.000,00 (Pesos Treinta mil).

CONSULTAS TECNICAS: Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos - Tel: 03454-421116 – Int. 14

Gerardo Ramón Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante, secretario de P.O. y S.P.

F.C. 04-00024210 3 v./25/11/2021

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO

Licitación Pública N° 04/2021 – Segundo llamado

La Municipalidad de San José de Feliciano realiza 2do. llamado a Licitación Pública N° 04/2021 según Decreto N° 277/2021, a todos los interesados en presentar ofertas para la adjudicación de la obra en el marco del Proyecto denominado “Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN) – Implantación de la nueva terminal de ómnibus en la localidad.

MONTO DE LA OBRA: $ 141.278.770,44 (pesos ciento cuarenta y un millones doscientos setenta y ocho mil setecientos setenta con 44/100).

La presentación de propuestas se podrán realizar hasta el día 14 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs. en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad, sito calle Sarmiento N° 1.-

La apertura de sobres tendrá lugar el día 14 de diciembre a las 10:30 hs. en el Palacio Municipal – Salón Osvaldo Viano.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), los mismos deberán ser adquiridos con un plazo no inferior a 5 días corridos anteriores a la fecha estipulada para la apertura. La compra se podrá realizar en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle Belgrano N° 9 en el horario de 7:00 a 12:00 hs. –

Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00024291 3 v./26/11/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 30/2021 - Decreto Nº 1033/2021

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 30/2021-, fue convocada para la contratación de mano de obra, equipos y provisión de materiales destinados a la construcción del nuevo quirófano destinado a Veterinaria y Zoonosis de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 15 de diciembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.920.000,00- (Pesos tres millones novecientos veinte mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00024265 3 v./26/11/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 46/2021 - (Decreto Nº 3142/2021)

OBJETO: Adquisición de dos (2) camionetas, nuevas, 0 Km., modelo año 2021, cabina simple, tracción 4X2, que serán destinadas para el uso de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones ($ 7.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 6 de diciembre del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 6 de diciembre del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 17 de noviembre de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024208 2 v./24/11/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ (E.R.)

Licitación Publica N° 17/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 17/21, dispuesto por Decreto N° 855/21, con el objeto de llevar adelante la “Contratación del Servicio de Seguros Personales para los Agentes Contratados y Programa Municipal de Integración Social-Municipalidad de La Paz”, todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel:03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 18 de noviembre de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 17/21, Decreto N° 854/21, asciende a la suma de pesos un millón trescientos mil con 00/100 ($ 1.300.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: siete de diciembre de dos mil veintiuno (07/12/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 17 de noviembre de 2021 – Bruno Sarubi, presidente municipal; Duval Rubén Muller, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024206 3 v./25/11/2021

COMUNA COLONIA AVIGDOR

Licitación Pública Nº 02/2021

OBJETO: “Nueva Red Colectora Cloacal Bº La Altura”

UBICACIÓN: Comuna Colonia Avigdor - Departamento La Paz - Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Diciembre de 2021 a las 11:00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la Oficina Comunal de la comuna de Colonia Avigdor, La Paz, Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día 16 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas, en Oficina Comunal sito en Calle Pública N° 4 de la comuna de Colonia Avigdor, La Paz, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos trece millones ochocientos treinta y siete mil doscientos setenta y ocho con cuarenta y nueve centavos ($ 13.837.278,49.), al mes de octubre 2021.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos treinta millones con cero centavos ($ 30.000.000,00).

SISTEMA DE CONTRATACION: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medida.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de seis (6) meses.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil ($ 5.000,00)

CONSULTA DE PLIEGOS: departamentoejecutivoavigdor@gmail.com

VENTA DE PLIEGOS: Deben ser retirados de la Mesa de Entradas del edificio del Departamento Ejecutivo Comunal contra la exhibición del comprobante de adquisición, en el que se dejará constancia de la entrega, hasta el día 10 de Diciembre de 2021. El cual podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Suc. 1235; Caja de ahorro en pesos Nº 1651247907. – Clave bancaria Única Nº 0110165840066512479076.

María Mercedes Pérez, presidente comunal.

F.C. 04-00024271 3 v./26/11/2021

TALA

COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LOS BIENES LEGADOS POR LUISA ELENA GRIMAUX BARREDO A LOS HOSPITALES "SAN ROQUE" Y “LINIERS” HOY “DR. LUIS ELLERMAN” DE ROSARIO DEL TALA

Licitación para arrendamiento de campos

OBJETO: Dar en arrendamiento una fracción de campo sita en el Distrito Don Cristóbal, Departamento Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos de una superficie de cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, diez y ocho áreas, treinta centiáreas-

APERTURA: 06 de diciembre de 2.021, a las 11 hs. en el Despacho del Presidente de la Municipalidad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos.-

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Rosario del Tala, sita en Urquiza y Ramírez, de Rosario del Tala.-

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 1.500.-

Rosario del Tala, 10 de Noviembre de 2.021 – Leonardo Belluzzo, a/c Dirección Hospital San Roque; Soledad Buriano, directora Hospital Dr. Luis Ellerman.-

F.C. 04-00024268 3 v./26/11/2021

- - -- - -

COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LOS BIENES LEGADOS POR LUISA ELENA GRIMAUX BARREDO A LOS HOSPITALES "SAN ROQUE" Y “LINIERS” HOY “DR. LUIS ELLERMAN” DE ROSARIO DEL TALA

Licitación para arrendamiento de campos

OBJETO: Dar en arrendamiento una fracción de campo sita en el Distrito Pueblo Primero, Departamento Tala, Pcia. de Entre Ríos de una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y nueve centiáreas-

APERTURA: 06 de diciembre de 2.021, a las 11 hs. en el Despacho del Presidente de la Municipalidad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos.-

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Rosario del Tala, sita en Urquiza y Ramírez, de Rosario del Tala.-

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 1.500.-

Rosario del Tala, 10 de Noviembre de 2.021 - Leonardo Belluzzo, a/c Dirección Hospital San Roque; Soledad Buriano, directora Hospital Dr. Luis Ellerman.

F.C. 04-00024270 3 v./26/11/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO- ENTRE RÍOS

Licitación Pública N° 003-2021 - Decreto 344/2021

OBJETO: Llámese a Licitación Pública para adjudicar la construcción de la obra denominada: extensión red colectora cloacal-Zona Sur Este, la cual consta del tendido de 3.838 m de red y la construcción de 22 Bocas de Registros, dentro del Plan Argentina Hace dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Municipalidad de Villa Mantero, Entre Ríos el próximo 13 de diciembre 2021, 11.00 Hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintinueve millones quinientos dieciséis mil trescientos treinta y tres con 40/100 ($ 29.516.333,40).-

VALOR DE LOS PLIEGOS: pesos quince mil con 00/100 ($ 15.000).-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Tesorería Municipal de Villa Mantero, de lunes a viernes de 7:30 a 11:30 Hs.-

Municipalidad de Villa Mantero, 09 de noviembre de 2021 – Luis Hernán Niz, presidente municipal; Héctor Medina, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024003 5 v./24/11/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 86/2021

OBJETO: “Puesta en Valor Boulevard Constituyentes entre calles Rocamora y Belgrano – 2º Etapa”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 09 de diciembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.336.515,92.

PLIEGO CONDICIONES: $ 8.300,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, noviembre de 2021 - Hernán Molina Rearte, Coordinador Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00024188 3 v./25/11/2021

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 014/2021 - Decreto Nº 1.357/2021

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de Policloruro de Aluminio y Cloro Gaseoso en cilindros para tratamiento de agua potable;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos veintinueve millones ciento setenta y ocho mil con 00/100 ($ 29.178.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 13 de diciembre de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 ($ 58.356,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 16 de noviembre de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00024215 3 v./25/11/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE

AVISO: Solicitud de Cotización Nº 0023/2021 M.G.Y.J.-

MOTIVO: Locación de un inmueble – Ciudad de Urdinarrain

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Ubicado en la Ciudad de Urdinarrain, en zona céntrica y en estado optimo de conservación y cercano a una delegación del Banco BERSA y/o Centro de Cobros de Entrerios Servicios.-

- Ambientes: Deberá contar con tres (03) o cuatro (04) ambientes amplios y funcionales para oficinas como mínimo (con buena iluminación y ventilación) - Ubicado en Planta Baja.-

- Cocina: Una (01) cocina en funcionamiento (con sus artefactos en funcionamiento y conservación).-

-Una (1) cocina con lo mínimo e indispensable.-

-Sanitarios: Uno (01) o dos (2) sanitarios en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-

- Servicios: Contar con servicio de luz (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas y cloacas.-

-Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: Oficinas Delegación Urdinarrain – Dirección Gral. del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas perteneciente al MGYJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er Piso – Paraná Entre Ríos – el día 07/12/2021 a las 11.00 HS.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná, 17 de noviembre de 2021 – Fernando C. Lavini, subdirector Serv. Administrativo Contable MGJ.-

F. 05-00001098 2 v./25/11/2021

ASAMBLEAS

PARANA

UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día quince (15) de Diciembre de 2021, a las diecisiete (17,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las dieciocho

(18,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo Ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Fijar número de Directores (Art. 9 Estatuto Social).

5 - Integración del Directorio de Acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00024068 5 v./25/11/2021

- - - - - -

SANATORIO LA ENTRERRIANA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio "La Entrerriana" S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día quince (15) de Diciembre de 2021, a las 9,00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires Nº 550, Paraná (Entre Ríos), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con la Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo.

3 - Consideración de los Resultados y retribución del Directorio.

4 - Fijar número de Directores (Art. 10 Estatuto Social).

5 - Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7 - Autorización para prorrogar la enajenación de acciones adquiridas por la sociedad (Art. 221 de la Ley 19.550).

Depósito de Acciones o Comunicaciones (Art. 238 Ley 19.550)

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00024070 5 v./25/11/2021

- - - - - -

LA ENTRERRIANA IMÁGENES SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día quince (15) de Diciembre de 2021, a las diez (10,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2021 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00024074 5 v./25/11/2021

- - - - - -

CLUB ATLÉTICO FOURNIER

Convocatoria

La Comisión Directiva del Club Atlético Fournier, llama a los socios de la institución a participar de la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 13 de diciembre de 2021, a las 19 hs. La misma se realizará en el polideportivo del club, en calle Sud América N° 2350.

A los fines de elegir en la Asamblea, la renovación de los miembros de la comisión directiva; - protesorero, - vocales suplentes, y – revisores de cuenta.

La comisión directiva.

F.C. 04-00024131 3 v./24/11/2021

- - - - - -

ASOCIACION DE TEATRO METAMORFOSIS

Convocatoria a Asamblea

La comisión Directiva de la Asociación de Teatro Metamorfosis convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Diciembre de 2021 a las 16 horas, a realizarse en sede social, calle Ituzaingó Nº 80. Orden del Día:

1) Lectura y Consideración Acta Asamblea Anterior.

2) Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Ingresos y Egresos, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización, Periodo 01/01/2018 al 31/12/2018, 01/01/2019 al 31/12/2019 y 01/01/2020 al 31/12/2020.

3) Elección de Cargos de Órganos Sociales por finalización y vencimiento de mandatos.

4) Resoluciones de la Comisión Directiva ad-referéndum de la Asamblea.

5) Designación de dos asociados para rubricar el Acta.

Paraná, 18 de noviembre de 2021 - Witschi María Cristina -Presidenta.

F.C. 04-00024262 1 v./24/11/2021

CONCORDIA

ASOCIACIÓN DEPORTE CONCORDIA ROLLER

Convocatoria

Convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social sito en calle Salto Uruguayo N° 566, Concordia, Entre Ríos, para el día 3 de diciembre de 2021, a las 20 hs, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios cerrados al 15/07/2020 y 15/07/2021.

3 - Consideración de las causas por las que no se realizó la asamblea en término.

4 - Elección de la Comisión Directiva.

5 - Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

6 - Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

Ana Paula Vila, Presidente, Marianela Kees, Secretaria.

F.C. 04-00024150 5 v./26/11/2021

GUALEGUAY

SOCIEDAD DE ESCRITORES DE GUALEGUAY – SEGUAY

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Sociedad de Escritores de Gualeguay SEGUAY, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de noviembre de 2021 a las 20:00 horas en primera llamada en la sede de SEGUAY, Julio A. Roca 24, de acuerdo a lo previsto en el art. 29 del Estatuto para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de las Memorias correspondientes a los períodos 23/04/2019 al 22/04/2020; 23/04/2020 al 22/04/2021.-

2) Consideración y aprobación de los Balances correspondientes a los períodos 23/04/2019 al 22/04/2020; 23/04/2020 al 22/04/2021.-

3) Consideración y aprobación del inventario y cuenta de gastos.-

4) Consideración y aprobación de lo actuado por la comisión directiva saliente.-

5) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo previsto en art. 13 del Estatuto vigente

6) Elección de dos asociados para suscribir el acta.-

Gualeguay, 20 de octubre de 2021 – Elsa Serur de Osman, presidenta; Norma Arnaudin de Cobre, secretaria.

F.C. 04-00024277 1 v./24/11/2021

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, resuelve convocar a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria conforme lo establece los artículos 74 y artículo 75 de nuestros Estatutos (demorada por pandemia), para el día 2 de diciembre de 2021 a las 20,00 horas en la sede social de calle Clavarino N° 852, esquina Seguí, en la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos miembros de la Asamblea para firmar el Acta.

2º) Lectura y Aprobación del Estado Patrimonial cerrado al 30 de Junio de 2012.

3º) Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del auditor por los ejercicios económicos cerrados al 30 de Junio de 2013, al 30 de Junio de 2014, al 30 de Junio de 2015, al 30 de junio de 2016, al 30 de Junio de 2017, al 30 de Junio de 2018, al 30 de Junio de 2019, al 30 de Junio de 2020 y al 30 de Junio de 2021.

4º) Ratificar los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas elegidos por Junta Electoral de acuerdo al Art. 138 del Estatuto social, por el término de dos años, a saber: 1 presidente, 1 Vicepresidente, 1 secretario, 1 Pro secretario, 1 tesorero, 1 vocal titular 1º, 1 vocal titular 2º, 1 vocal titular 3º, 1 vocal suplente 1º, 1 vocal suplente 2º, 1 vocal suplente 3º, y 2 Revisores de Cuentas titulares y 2 Revisores de Cuentas Suplentes.

NOTA: El funcionamiento de la Asamblea se regirá por las disposiciones de los artículos Nº 76 a 108 del Estatuto.

Volker, Nelson G., presidente; Moussou, María Agustina, secretaria.

F.C. 04-00024169 3 v./24/11/2021

LA PAZ

SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES LA PAZ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales La Paz en su reunión del 9 de Noviembre del 2021 resuelve convocar a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Enero del año 2022, a las 19.30 horas en el local de calle 3 de Febrero 1369 de esta ciudad de La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración al acta anterior.-

2°) Elección de un Presidente que dirigirá el acto.-

3°) Explicación de las razones por las que se convoca a Asamblea fuera de termino.-

4º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Quinto Ejercicio Económico, practicado al 30 de junio de 2020 y Sexto Ejercicio Económico practicado al 30 de junio de 2021.-

6º) Elección de dos Asociados, para que con el Secretario General y Secretario de Actas aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.-

Hugo Rafael Segovia, secretario general; Vanesa Susana Cane, secretaria de actas.

Nota: Este llamado a Asamblea se hace en Primera Convocatoria, de no reunirse el quórum necesario transcurridos sesenta minutos se sesionará con la presencia de al menos el 30% de los asociados.-

F.C. 04-00024263 1 v./24/11/2021

NOGOYA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE VILLA HERNÁNDEZ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor/a Socio/a: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 16), la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Hernández, convoca a socios y socias, Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 09 de diciembre de 2021, a las 19:00 hs, en su sede social, sito en calle San Martín N° 251 de la localidad de Hernández, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, o no, del acta del año anterior.

2. Elección de dos Socios Asambleístas para refrendar el Acta anterior, junto al Presidente y Secretaria.

3. Tratamiento, consideración y aprobación del Balance General e Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos, Memoria, e Informe de la Comisión Directiva, y de la Comisión revisora de cuentas por los ejercicios finalizados el 31-12-2019 y 31-12-2020.

4. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas y renovación total de la Comisión Directiva.

Art. 17: Formará quórum, en las Asambleas, la mitad más uno de los Asociados en condición de votar.

Art. 18: Si no pudiera reunir quórum, se hará media hora después de la citada, con el número de Socios presentes.

Carlos Julio Borches, presidente; María Luisa Alcantara, secretaria.

F.C. 04-00024294 1 v./24/11/2021

TALA

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL “UNION SOLENSE”

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocamos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de noviembre de 2021 a las 20 horas en nuestro local social, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Memoria y Balance (2019-2020 - 2020-2021)

3 - Designar 2 (dos) Socios presentes para firmar el Acta y 3 (tres) para la Mesa Escrutadora.

4 - Renovación total de la Comisión Directiva para el período 2021-2022.

5 - Considerar marcha de la Institución.

NOTA: En caso de que en el día y hora fijada no hubiera quórum, la Asamblea se realizará una hora después de la fijada, de acuerdo al Artículo 48 de los Estatutos.

Gdor. Sola, Noviembre de 2021 – Stefania Darrechon, presidenta; Humberto Cabrera, secretario.

F.C. 04-00024175 1 v./24/11/2021

URUGUAY

ÁREAS COMUNES Y RECREATIVAS SOCIEDAD CIVIL (ACyRSC)

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Pablo G. Presas en mi carácter de Presidente del Directorio de A.C.y R.S.C., me dirijo a Uds. a los efectos de convocar a la Asamblea Anual Ordinaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º del Estatuto.

Día de realización: Sábado 04 de Diciembre de 2021

Hora de realización: 09:00 hs. Si transcurridos 30 minutos no se logrará el quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los socios presentes.

Lugar: Club House del Barrio Privado La Soñada. P. Allais 2738, C. del Uruguay, E.R.

Orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2 - Consideración de la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos del ejercicio cerrado el 31/12/2019. (postergado por la pandemia)

3 - Consideración de la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos del ejercicio cerrado el 31/12/2020

4 - Consideración del Plan Anual de Gastos para el ejercicio 2021

5 - Aprobación de la gestión del Directorio, Sindicatura y Comisiones

6 - Designación de nuevas autoridades y comisiones para el período 2021-2022

Pablo Gustavo Presas, presidente; Yessica Cedaro, secretaria.

F.C. 04-00024012 5 v./24/11/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos de ANDREA VERONICA VOLPE

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos de la ex agente de la repartición, señora VOLPE ANDREA VERONICA, con domicilio en Juan Diaz de Solis N° 2090, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 22 de mayo de 2021, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la última publicación la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles.

S.C-00015415 5 v./26/11/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

La Municipalidad de Paraná, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 9.184 que adhiere al “Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, creado mediante Resolución N° 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación” y sus reformas; en las actuaciones promovidas en el Expediente N° 12240-2021-12081-117, conforme a las actas de infracción cuyos números y fechas se especifican; que tramitan en los Juzgados de Faltas y Secretarías que en cada caso corresponden: notifica, cita y emplaza a quien se considere propietario, tenedor, titular registral o que se considere con derechos de rescate, a dar cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 4° a 7°) de la Ordenanza 9.184; para que dentro del plazo de 10 (diez) días, proceda a retirar el motovehículo detallado en el presente, previo pago de todos los gastos y multas, debiendo acreditar la condición legal que invoque. Las normas citadas, en lo pertinente, establece:

“Articulo 2°.- Establécese en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Paraná el Régimen de Descontaminación y Compactación

que alcanzará a:

a) Todos aquellos vehículos que hayan sido materia de secuestro por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un período mayor de seis (6) meses a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate.

b) Los automotores o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en evidente estado de desuso, inmovilidad y/o abandono.

Articulo 3°.- En los casos indicados en el Inciso b) del Artículo 2°, la Autoridad de Aplicación labrará un acta dejando constancia del estado de la unidad y pegará una oblea en una zona visible del vehículo a fin de notificar e intimar al interesado al retiro de la unidad en el plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento del secuestro de aquel y su posterior descontaminación y compactación. Vencido el mismo, el vehículo o partes serán trasladados a un depósito municipal, aplicándole gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponda y la reparación de los daños y perjuicios causados, silos hubiera.

Articulo 4°.- Cuando el rodado sea identificable, la autoridad de Aplicación deberá intimar fehacientemente al titular registral a retirar la cosa en el plazo de diez (10) días corridos, previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado y bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo.

Articulo 5°.-En el caso que se desconozca la titularidad del dominio de los vehículos comprendidos en el Artículo 2° o cuando éstos o las partes de ellos no sean aptos para rodar o no se puedan identificar por su estado de destrucción total o parcial, la Autoridad de Aplicación dispondrá directamente la compactación de los mismos, previo a su disposición final en calidad de chatarra.-

Articulo 6°.-La Autoridad de Aplicación deberá publicar a través de edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, el listado de rodados a compactar.(3)

Articulo 7°.- Vencido el plazo establecido en el Artículo 4° y finalizada la publicación de edictos que establece el Artículo 6°, se procederá a descontaminar, en caso que este procedimiento sea necesario y a compactar el vehículo o sus partes....”

Los vehículos comprendidos por la presente gestión se pueden consultar en el siguiente link: http://www.parana.gob.ar/edicto/

F. 05-00001089 3 v./24/11/2021

- - - - - -

La Municipalidad de Paraná, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°de la Ordenanza N° 9.099 y sus reformas; en las actuaciones promovidas en el Expediente N° 9649 Año 2021, conforme a las actas de infracción cuyos números y fechas se especifican; que tramitan en los Juzgados de Faltas y Secretarías que en cada caso corresponden: notifica, cita y emplaza a quien se considere propietario, tenedor, titular registral o que se considere con derechos de rescate, a dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 3°) de la Ordenanza 9.099; para que dentro del plazo de 10 (diez) días, proceda a retirar el motovehículo detallado en el presente, previo pago de todos los gastos y multas, debiendo acreditar la condición legal que invoque. El Art. 3° de la Ordenanza N° 9099, en su parte pertinente establece:

“Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación intimará al titular registral de vehículo o, en su caso, a la persona que haya invocado derecho de rescate en las actuaciones administrativas, a efectos de que proceda a acreditar su condición de dueño y a retirarla en el plazo de 10 (diez) días previo pago de los gastos y multas que recayeren sobre el mismo (...)“.

También se le hace saber que la presente publicación, tiene el carácter de intimación, bajo los apercibimientos de considerar que existe abandono expreso o tácito, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de la misma Ordenanza 9099, la que establece en su parte pertinente, lo siguiente:

“Artículo 4°.- La notificación dispuesta en el artículo anterior se hará bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se presumirá el abandono del moto vehículo. Asimismo en dicha notificación se le hará saber al titular del vehículo que podrá exonerarse de tales obligaciones haciendo abandono expreso del bien a favor del Municipio. En caso de que así lo manifieste se labrará acta notarial o administrativa.”

El presente edicto se realiza conforme a lo previsto por el Art. 13 Bis de la Ordenanza 9099, por el cual, la Autoridad de Aplicación podrá hacer aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1°), Inciso e), Apartado 1) de la misma, por lo que se transcribe la parte pertinente de lo dispuesto por los Art. 13° Bis y 1°, Inc. e), Ap. 1); ambos de la Ordenanza N° 9099:

"Artículo 13° BIS:Los vehículos a los que se refiere el Art. 1° podrán ser afectados a dichas finalidades una vez que hayan transcurrido tres meses desde el secuestro o del acta que constate el abandono del vehículo en la vía pública (...)". Al efecto deberá quedar acreditado que se han practicado las medidas tendientes a la individualización y notificación al propietario o tenedor legítimo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3° y 4°(...) (Texto incorporado por Ordenanza N° 9864).

"Artículo 1°)Los moto vehículos y automotores abandonados en dependencias municipales o secuestrados por imperio del poder de policía de la Municipalidad y que se encuentren bajo su custodia, serán sometidos a los siguientes procedimientos: a) Descontaminación: entendido como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) Desguace: entendido como la extracción de los elementos ferrosos; c) Compactación: entendido como el proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares; d) Subasta: cuando fueren abandonados por el plazo de seis (6) meses; En tanto que todos los gastos administrativos derivados de los procedimientos citados serán imputados al propietario de la cosa y, una vez determinada su cuantía, se expedirá el título pertinente a los efectos de su cobranza. La Autoridad de Aplicación siempre podrá optar por la ejecución fiscal de los créditos devengados por lo bienes secuestrados. Inc. e):

Afectación al uso del Estado Municipal, con los siguientes fines específicos: 1- Derivarlos a distintas dependencias municipales que necesiten medios de movilidad; 2- Destinarlos con o sin desguace o compactación para su aprovechamiento en la fabricación de motovehículos que se entreguen en el marco del Programa Municipal de Erradicación de Tracción a Sangre, establecido por Ordenanza N° 9537. 3- Entrega a la Universidad Tecnológica Nacional, a través de sus Facultades Locales y Regionales y Establecimientos de Educación Técnica de esta Ciudad como material de estudio e investigación (Texto incorporado por Ordenanzas N° 9864 y 9.938).-"

Los motovehículos comprendidos por a presente gestión, refiere

al siguiente detalle:

Nº ACTA Nº CTRL MARCA MODELO DOMINIO Nº MOTOR Nº CUADRO FECHA

1 164 877 HONDA STORM S/D LALPCJF8373067275 ZDH157FMIC73021573 01/01/2018

2 275 515 HONDA STORM 287DEI SDH157FMI63022185 LALPCJF8163257218 14/09/2014

3 8801 1832 HONDA STORM125 SD DH157FMIC73046458 LALPCJF8073145317 07/10/2014

4 16911 1766 HONDA STORM125 897DGS SDH157FMIC73038732 LALPCJF8073126251 27/04/2015

5 21191 885 HONDA CG S/D JC18EI05208 9C2JC1801NR258092 14/09/2015

6 26683 1867 HONDA TITAN150 443-CCX JC30E41010396 9C2JC30401R010396 21/05/2015

7 27209 1836 HONDA STORM125 333GFZ SDH157FMI-C93054753 LALPCJF84A300734 15/01/2016

8 29704 772 HONDA WAVE 110 369HVQ SDH150FMG2B5835972 8CHPCGB21CL014648 23/06/2015

9 30354 906 HONDA CG S/D JC26E5592625 9C2JC2601SRS92625 21/04/2016

10 30827 1502 HONDA BIZ 125 SD JA04E4D007488 8CHJA0420DP014831 29/12/2015

11 32868 904 HONDA BIS 715CUT HA07E65100538 9C2HA07615R100538 16/12/2015

12 33529 882 HONDA STORM S/D SDH157FMIC83026697 LALPCJF8583176371 20/04/2016

13 34347 143 HONDA CG TITAN 992BVA JC25EW033289 9C2JC250WVR033289 11/05/2017

14 35791 218 HONDA BIZ 110 655CXJ HA07EY427478 9C2HA0700YR427478 10/06/2017

15 36474 113 HONDA STORM 378EML SDH157FMIC83402060 8CHPCJ2808L000668 01/02/2016

16 40738 349 HONDA CB1 777JPK SDH152FMI3D3111379 8CHPCJ0E1DL008744 30/08/2016

17 40836 79 HONDA WAVE 911DBI SDH150FMG265099674 LTMPCGB2765104398 08/09/2016

18 41189 616 HONDA CG TITAN 977DAA JC30E1012264 9C2JC30401R012264 05/12/2017

19 41283 665 HONDA CG 125 S/D JC25EW081071 9C2JC250WVR081071 20/09/2017

20 41716 134 HONDA CG 150 S/D SDH157FMIC73055626 LALPCJF8X73187946 10/08/2017

21 42663 275 HONDA WAVE 669DJE SDH150FMG275056468 LTMPCGB2875055695 27/10/2016

22 45715 156 HONDA STORM 114HOG SDH157FMICB3404855 8CHPCJF81BL008788 15/06/2017

23 47082 119 HONDA WAVE 450DFT SDH150FMG275030837 LTMPCGB25750296 12/07/2017

24 47487 1354 HONDA CGTITAN125 896CHI KC08E26501283 9C2KC08206R501283 05/12/2017

25 50654 2084 HONDA WAVE S/D H1P50FM15809601 8CHPCHK00E203468 01/07/2018

26 52010 473 HONDA CG TITAN 659IHN JC25EX70259 9C2JC2500XR702591 23/12/2017

27 52401 1195 HONDA STORM125 804DGS SDH157FMIQ73018743 LALPCJF8573062501 09/01/2018
28 52752 368 HONDA WAVE S/D SDH150FMG75103144 LTMPCGB2375100785 17/12/2017
29 52942 383 HONDA CG TITAN 124BSX RPN 02707 9C2JC250VTR030633 30/01/2018
30 52998 1142 HONDA CG TITAN S/D JC30E44010167 9C2JC6040YR010167 16/04/2018
31 54000 493 HONDA BIZ 110 420CPU HA07L65003142 9C2HA07605R003142 10/01/2018
32 54020 254 HONDA HERO 827BVA 96H10E08971 96J11F00269 05/02/2018
33 54058 129 HONDA WAVE 539CUT SDH150FMG255066139 LTMPCG58055066091 15/01/2018
34 54092 40 HONDA BROSS S/D JC30E6637575 LTMJD19A8C5312816 07/10/2017
35 54463 487 HONDA BIZ 110 144GLF HA7EY430769 9C2HA0700YR430769 16/01/2018
36 54527 686 HONDA WAVE 110 S/D SDH150FMG275821206 NO VISIBLE 11/10/2017
37 54583 635 HONDA WAVE 110 S/D 1P52FMH61082387 8BMBSU00061004758 24/12/2017
38 55570 1902 HONDA BIS 712DBI HA07E65008840 9C2HA07605R008840 16/08/2018
39 55893 73 HONDA BIZ 110 S/D HA07EX104046 9C2HA0700XR104046 15/01/2017
40 57743 454 HONDA BIZ 110 612DYN HA07E68611967 8CHBA070080L11793 22/12/2017
41 57866 84 HONDA CG TITAN S/D JC25EX703484 9C2JC2500XR703484 14/09/2017
42 58846 741 HONDA BIS S/D HA07E1420556 9C2HA07001R420556 17/12/2017
43 58974 410 HONDA WAVE 417DYN SDH150FMG275822377 8CHPCG208L009795 07/02/2018
44 59111 404 HONDA WAVE 422IPP SDH150FMG2C5825349 8CHPCGB21DL001479 12/01/2018
45 59359 863 HONDA WAVE 110 S/D SDH150FMG275087064 TMPCGB2375084605 22/03/2018
46 59484 66 HONDA STORM 209EIG SDH157FMIC83025208 LALPCJF8383150853 17/11/2017
47 59954 676 HONDA BIS 203CIH HA07E64002084 9C2HA07804R002084 18/01/2018
48 60456 797 HONDA BIS S/D G028781 9CZHAU7A0YR429092 19/05/2018
49 61046 971 HONDA STORM S/D SDH157FMIC93403194 8CHPCJF809L002650 21/03/2018
50 61416 2077 HONDA CG TITAN 887CFC JG30E41010442 9C23C30401R010442 05/05/2018
51 62065 669 HONDA STORM 955CUT SDH157FMICG63004245 LALPCJF8963175914 23/02/2018
52 62071 833 HONDA STORM S/D SDH157FMIC63007179 LALPCJF8463183728 06/03/2018
53 62089 869 HONDA STORM 958EYR SDH157FMIC93402729 8CHPJF19C006508 27/03/2018
54 62585 733 HONDA STORM 556DMV SPH157FMIC730228070 LALPEJF87673688590 14/03/2018
55 62626 276 HONDA CG TITAN 909BZB JC25EX700885 9C2JC250XWR700885 06/02/2018
56 63031 1498 HONDA STORM125 SD 50H157FMI063020818 LALPCJF8163237907 08/04/2019
57 63052 1137 HONDA BIZ 674HGB HA07EX105752 9C2HA0700XR105752 06/03/2018
58 63205 1107 HONDA BIZ 123CKT HA07E64001162 9C2HA07604R001162 10/03/2018
59 63406 1827 HONDA 110CC SD HA07EX101087 9C2NA070XYR101087 30/08/2019
60 64055 528 HONDA CGTITAN S/D JC30E77401224 9C2JC30707R401224 02/10/2018
61 64073 1799 HONDA STORM125 SD SDH157FMIC73098664 LALPCJF8383015985 13/07/2019
62 64129 1960 HONDA WAVE S/D SDH1P50FMH2EL031995 8CHPCHK00EL031995 04/04/2018
63 64281 1880 HONDA WAVE S/D JA37E811861 8VHJA3700JP011229 11/05/2018
64 65827 1858 HONDA CGTITAN125 068BXG JC2SEV212447 K2JC250VVR212447 31/05/2018
65 65869 823 HONDA CGTITAN 648GDP JC30E5Y010987 9C2JC3050YR010987 11/06/2018
66 65902 1882 HONDA BIS S/D HA07EY427000 9C2HA0700YR427000 21/05/2018
67 66382 1413 HONDA CGTITAN125 SD JC18ERR26023 922JC1801RRR26023 23/06/2018
68 67293 392 HONDA BIZ 110 946DPF HA07E68605967 8CHHA07008L005798 23/01/2018
69 67349 467 HONDA CG TITAN S/D JC25EX701484 9C2JC2500XR701484 13/01/2018
70 67665 350 HONDA STORM 125 805DKR SDH157FMIC73055190 LALPCJF8373187447 18/01/2018
71 68535 308 HONDA BIZ 110 060DUE HA07E68602822 8CHHA07008L002806 27/01/2018
72 69139 575 HONDA CG TITAN S/D JC30E75404248 902JC30705R404248 30/09/2018
73 69766 780 HONDA STORM 113GJJ SDH157FMIC73016315 LALPCJF8973058368 02/08/2018
74 69849 1456 HONDA CG 849CCF JC25EY621720 9C2JC2500YR621720 26/07/2018
75 69932 943 HONDA BIZ 904GBS HA07EX103575 9C20A0700XR103575 01/12/2018
76 70062 1818 HONDA WAVE110 SD 1P52FMH0B606106 LSRXCHLGABA167709 30/07/2019

77 71310 1932 HONDA WAVE 665EIG SDH150FMG275055042 LTMPCGB2175053059 27/07/2018
78 71691 1923 HONDA BIZ 191CKT HA07E1426465 9C2HA0700IR426465 28/10/2018
79 72856 562 HONDA CG125 S/D JC30E41010193 9C2JC30401R0193 08/10/2018
80 73886 1366 HONDA G150 991JFW JL156FMI510A246599 LAAACJLR1A5080579 28/03/2019
81 73909 820 HONDA WAVE 110 371DFT SDH150FMG275048157 LTMPCGB2875046528 13/03/2019
82 74642 2063 HONDA CG TITAN S/D JC30E4Y011669 9C2JC3040YR011669 22/01/2019
83 74849 1424 HONDA CG150 573IWO C009913 8ELM05150CB009913 06/03/2019
84 75269 1302 HONDA CGTITAN125 SD JC30544504790 9C2JC30404R504790 12/03/2019
85 77950 1732 HONDA WAVE110 733HTL DH150FMC2B5819162 8CHPCGB21CL002126 23/12/2019
86 78928 955 HONDA STORM 758EIG SDH157FMIL83034815 LALPCJF8683207918 17/03/2020
87 79478 1553 HONDA BIZ110 344BXG HA07EX103060 9C2HA0700XR103060 20/04/2019
88 79750 1327 HONDA BIZ110 255DUE HA07E68606527 8CHHA07008L006409 11/05/2019
89 79767 565 HONDA WAVE 862CSC SDH150FMG255208478 LTMPCGBSX55208818 18/06/2019
90 80666 1362 HONDA WAVE110 SD SDH150FMGC5817026 8CHPCGB21CL0401404 21/04/2019
91 83387 1781 HONDA STORM125 572HIR SDH157FMICB3401563 8CHPG5F81BC005873 02/08/2019
92 83524 1573 HONDA STORM125 418HIT SDH157FMICB3400848 8CHPCJF81BL005216 18/08/2019
93 83638 1454 HONDA WAVE 000DXD SDH150FMG275136460 LTMPCGB2475133133 22/05/2019
94 88008 2069 HONDA STORM 511DGS SDH157FMIC73003861 LALPCJF8173022304 31/10/2019
95 88227 1674 HONDA BIZ110 099GUO HA07E69003505 8CHHA0700AL002428 22/12/2019

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado/a.-

Paraná, 12 de noviembre de 2021.-

Dr. Pablo Testa – Secretario Legal y Administrativo

F. 05-00001090 3 v./24/11/2021

- - - - - -

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V), con domicilio en calle La Rioja Nº 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, a los fines de notificar a la Sra. Fontana Sandra María, DNI N° 22.930.584 CUIL 27-22930584-6. Que en Expte: 22555-24901/2021 R.S.G.- 67350-207450/2021 sede se ha dictado Resolución de Directorio Nº 2364 que en su parte pertinente dispone:

"Paraná, 16 de setiembre de 2021. Visto:…-Considerando:…-El Directorio del I.A.P.V. Resuelve: Artículo 1º.- Revocar el Convenio de Entrega de la Tenencia Precaria suscripto en fecha 31 de octubre de 2017, con la Sra. Fontana Sandra María, DNI N° 22.930.584, CUIL 27-22930584-6, respecto de la vivienda identificada como: Vivienda N 4, Manzana 217, Plano de Mensura N 79.147, Partida Provincial N 166.713 del Grupo Habitacional "Concordia 350 Viviendas" de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º: Notificar la presente Resolución a Sra. Fontana Sandra María, DNI N° 22.930.584, CUIL 27-930584-6, al domicilio que constituyo ante IAPV al tiempo de inscribirse respetando su derecho de defensa, acorde al art. 21 Ley 7060-de Procedimientos Administrativos- y Punto 5 Clausula Segunda del Convenio revocado mediante Publicación de Edictos en Boletín Oficial.-

Artículo 3º: ..- Artículo 4º: ... Articulo 5: Registrar, comunicar y archivar. … Fdo. Sr. Marcelo Daniel Baez, vicepresidente, Prof. Miriam L. Espinoza vocal.

Paraná, 10 de noviembre de 2021 – Julián Fernández Burzaco, Gerencia Comercial IAPV.

F. 05-00001097 3 v./26/11/2021

- - - - - -

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la ley N° 8916 y la resolución EPRE N° 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución N° 158 del 26.11.2013: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de predio ocupado por la instalación de un centro de transformación a nivel interior, en un inmueble ubicado en el Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, con domicilio parcelario, Avda. Francisco Ramírez N°

1933, Plano N° 1475, siendo titulares del dominio, los Sres. Sergio Alfredo Mendoza, Ricardo Horacio Ordoñez y Antonio Tomás Girardo.

Resolución N° 276 del 12.11.2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Victoria, Municipio de Victoria, Planta Urbana, Sección 4, Manzana 169, con domicilio parcelario: Sgto. Gómez S/N°, con una superficie total de 972,90 m2 para el montaje electromecánico de una SETD a nivel de 630 kVA, siendo la superficie de afectación de 17,55 m2 según Plano de afectación N° 36.954, cuyo titular dominial del inmueble es la firma GBR Emprendimientos S.R.L.

Resolución N° 180 del 06.10.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Municipio de Diamante, Distrito Palmar, Comuna de Aldea Protestante, Colonia Gral. Alvear, sobrante "r" (parte), con una superficie total de 8 Has. 95 As. 81 Cas., para el mantenimiento de 497,03 metros de la línea de Alta Tensión "Oro Verde-Diamante-Crespo", con una franja de seguridad de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación de O Has. 70 As. 35 Cas., según plano de afectación N° 41.914, cuyos titulares dominiales del inmueble son los Sres. Félix Santiago Ceferino Chevalier, Diego Arnoldo Chevalier y Brian Pablo Jesuan Chevalier.

Resolución N° 181 del 06.10.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Municipio de Diamante, Ejido de Diamante , Zona de Chacras, Grupo N° 2, parte ángulo N.O y N.E., domicilio parcelario: zona de vías del F.C. Gral. Urquiza S/N° (a 243,19 m. de calle Concordia), con una superficie total de 288,28 metros de la línea de Alta Tensión "Oro Verde-Diamante-Crespo", con una franja de seguridad de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación de 0 Has. 51 As. 89 Cas., según plano de afectación N° 41.882, cuyos titulares dominiales del inmueble son los señores Ana María Chemez y Jorge Luis Alberto Chemez.

Resolución N° 194 del 04.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Extra Urbana Rural, Distrito EUR, Sección 14, Grupo 208, Manzana N° 1, domicilio parcelario: Almte. Guillermo Brown N° 4255, con una superficie total de 26 Has. 39 As. 84 Cas., para el mantenimiento de la Línea de Alta Tensión "Paraná Norte-Paraná Este", sin especificar metros lineales de afectación debido a que se trata de una servidumbre de sombra y el inmueble no se encuentra afectado directamente, siendo la superficie de afectación de 1.704,28 m2, según Plano de Afectación N° 225.598, cuyo titular dominial del inmueble es Sr. Raúl Pablo Goncebat.

Resolución N° 195 del 04.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Extra Urbana Rural, Distrito EUR, Sección 14, Grupo 208, Manzana N° 1, domicilio parcelario: Francisco Beiró N° 1649, con una superficie total de 460 m2, para el mantenimiento de la Línea de Alta Tensión "Paraná Norte-Paraná Este", sin especificar metros lineales de afectación debido a que se trata de una servidumbre de sombra y el inmueble no se encuentra afectado directamente, siendo la superficie de afectación de 114,78 m2 según plano de afectación N° 225615, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Armando Pablo Fernández

Resolución N° 196 del 04.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Extra Urbana Rural, Distrito EUR, Sección 14, Grupo 135, Manzana N° 1, domicilio parcelario: Almte. Guillermo Brown N° 3677, con una superficie total de 1 Has 66 As 81 Cas, para el mantenimiento de 66,56 metros de Línea de Alta Tensión "Paraná Norte-Paraná Este", donde la franja de seguridad es de 12 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación de 1591, 42 m2 según plano de afectación N° 225634, cuyo titular dominial del Inmueble es la Sra. Laura Delfina del Rosario González Languasco.

Carlos Rocha, apoderado ENERSA.

F.C. 04-00024267 3 v./26/11/2021

DESIGNACION DE GERENTE

NOGOYA

LEADRI AUTOMOTORES SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de LUCAS GONZALEZ a 1 día del mes de Diciembre del año 2020, se reúnen los socios de LEADRI AUTOMOTORES SRL en su sede social de Olegario V. Andrade N° 315, de Lucas González, Provincia de Entre Ríos, los Sres. Leandro Exequiel Giacomini, DNI N° 31.277.375, Alexis Adriel Giacomini, DNI N° 32.650.520 y la Sra. Flavia Janet Giacomini, DNI N° 29.719.631, con lo que están presentes los socios que representan el 100% del capital y de los votos, quienes han resuelto designar como Gerentes de la Sociedad por unanimidad a los Sres: LEANDRO EXEQUIEL GIACOMINI, como Socio Gerente Titular, ALEXIS ADRIEL GIACOMINI, como Socio Gerente Titular, y a la Sra. FLAVIA JANET GIACOMINI, como Socio Gerente Suplente.

Los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 3 (tres) ejercicios comerciales.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024251 1 v./24/11/2021

CESION EN CUOTAS

PARANA

DI CETT SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 3 días del mes de Abril de 2021, siendo las 14:00 hs comparecen: NATELLA FELIPE NICOLAS, argentino, DNI Nº 33.502.494, CUIT:20-33502494-0, de Profesión Comerciante, nacido el 02 de Febrero de 1988, soltero, domiciliado en calle Neuquén Nº 683, de esta ciudad en adelante “Cedente” y CETTOUR DAIANA SOLEDAD, argentina, DNI N° 37.290.402 CUIT: 27-37290402-5, de Profesión Estudiante, nacida el 02 de Marzo de 1993, soltera, domiciliada en calle Camino de la Cuchilla N° 105, Oro Verde, Entre Ríos y CETTOUR ESTEFANIA MARIEL, argentina, DNI Nº 39.031.942, CUIT: 27-39031942-3, de Profesión Estudiante, nacida el 12 de Julio de 1995, soltera, domiciliada en calle Camino de la Cuchilla Nº 105, Oro Verde, Entre Ríos, en adelante “Cesionarias”, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de DICETT SRL, CUIT 30-71413554-2.

El “Cedente” cede y transfiere a las “Cesionarias” el Cien por ciento (100%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad DICETT SRL, las que ascienden a la cantidad de quince (15) cuotas sociales de valor nominal pesos mil ($ 1000) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de pesos doscientos noventa mil ($ 290.000). Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

“QUINTA: Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) dividido en cien (100) cuotas de pesos mil ($ 1000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. CETTOUR Mauricio Oscar, Setenta (70) cuotas partes, la Sra. ARNDT María del Carmen, Quince (15) cuotas partes, la Srta. CETTOUR Daiana Soledad, Ocho (8) cuotas partes y la Srta. CETTOUR Estefanía Mariel, Siete (7) cuotas partes.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de octubre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00024256 1 v./24/11/2021

CONTRATOS

PARANA

GAR-CEL S.A.S."

La Srta. MARIA BELEN GARCIA, DNI Nº 43539944, CUIT/CUIL Nº 24-43539944-0, nacida el 01/10/2001, de estado civil soltera, argentina, de profesión cuentapropista domiciliada realmente en calle Ricardo Balbín Nº 1895 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos resuelve/n constituir "GAR-CEL- S.A.S - Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento constitutivo pertinente y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: calle Ricardo Balbín Nº 1895 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo (10/12/19). Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país, la/s siguiente/s actividad/es: construcción, compraventa y transporte de materiales de construcción, y/o toda otra actividad afín a las anteriores. El capital social se fija en la suma de $ 200000.00, (Pesos docientos mil) dividido en cien (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 2000.00 (pesos dos mil) de valor nominal cada una, de clase única con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente.

La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana socia, que asumirá como Administradora, que durarán hasta su reemplazo habiendo designado igual número de administrador suplente con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día treinta (30) del mes de Noviembre de cada año.

Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administradora a la Srta. MARIA BELEN GARCIA, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. CELSO ALDO GARCIA, DNI Nº 8.440.251 domiciliado realmente en calle Ricardo Balbín Nº 1895 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos quien acepta el cargo y fijan domicilio especial en el antes indicado. B) Se designa como representante legal de la sociedad a la Srta. MARIA BELEN GARCIA, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado)

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024257 1 v./24/11/2021

VILLAGUAY

EM ELECTRICIDAD SAS

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato social: Edicto Ley 19550 - Art. 10 inc. A.: En la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 15 días del mes de junio de 2021, se reúnen los socios Esteban Andrés Amateis, nacido el 23 de abril de 1986, DNI 32.114.726, CUIT 20-32114726-8, casado en primeras nupcias con Melina Solange Luggren, argentino, de profesión técnico electromecánico, con domicilio en calle Isabel La Católica N° 806, Villaguay, Entre Ríos; Martín Gustavo Eckert, nacido el 29 de julio de 1980, DNI 27.804.578, CUIT 20-27804578-2, soltero, argentino, de profesión técnico electromecánico, con domicilio en calle Balcarce N° 1240, Villaguay, Entre Ríos, resuelven:

Primero: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "EM ELECTRICIDAD S.A.S", con sede social en calle Isabel La Católica N° 806, Villaguay, Entre Ríos

Segundo: El capital social es de pesos sesenta mil ($ 60.000,00), representado por doscientas (600)acciones, de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B"; y con derecho a un voto por acción, que suscribe el señor Esteban Andrés Amateis la cantidad de trescientas (300) acciones, por un total de pesos treinta mil ($ 30.000,00), Martín Gustavo Eckert, la cantidad de trescientas (300)

acciones, por un total de pesos treinta mil ($ 30.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo en este acto.

Tercero: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

Denominación - Domicilio - Duración – Objeto: Artículo N° 1: La sociedad se denomina “EM ELECTRICIDAD S.A.S”;

Artículo N° 2: Tiene su domicilio social en Isabel La Católica N° 806, Villaguay Entre Ríos, República Argentina;

Artículo N° 3: La duración de la sociedad se establece en 20 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Artículo N° 4: La sociedad tiene por objeto Realizar por cuenta propia y/o terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero la venta de artículos de electricidad e iluminación, como trabajos relacionados con su instalación, dirección y mano de obra, creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización de dichos productos.

Capital – Acciones: Artículo N° 5: El capital social es de pesos sesenta mil ($ 60.000,00), representado por doscientas (600) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349;

Artículo N° 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

Artículo N° 7: La administración estará a cargo del Esteban Andrés Amateis, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Martín Gustavo Eckert, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Artículo N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Esteban Andrés Amateis, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al suplente designado en la cláusula anterior. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Reunión de Socios: Artículo N° 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se les aplicará lo normado por el art. 157° LGS Fiscalización.

Artículo N° 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

Balance - Distribución de Utilidades: Artículo N° 11: El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Artículo N° 12: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de

administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

Artículo N° 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

Disolución – Liquidación: Artículo N° 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024258 1 v./24/11/2021

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
Nomina de documental para expurgo según Decreto 2651/18 GOB

En virtud a lo establecido en el Decreto N° 2651/18 GOB se procedió a la valoración de la nomina que acompaña a esta nota, y que tiene como finalidad llevar adelante el expurgo de la documentación, producida por esta Dirección General Administrativo Contable, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

En el acervo documental se llevó a cabo el proceso de identificación, clasificación, descripción y selección del material que pertenece a los gastos comunes y frecuentes, los cuales han superado el periodo de vigencia de 10 años, establecido en el mencionado decreto y que ya carece de valor jurídico y contable para este organismo, por lo que se procederá a su eliminación.

Años – 2002 – 2003 – 2004 – 2005 – 2006 – 2007 – 2008 – 2009 – 2010 – Cantidad de cajas

Detalle documental

Comprobantes de cajas diarias (enero a diciembre)
Libros banco
Conciliaciones Bancarias
Situaciones del Tesoro
Rendiciones Tribunal de Cuenta
Copias de notas e informes contables
Copias de notas de modificaciones presupuestarias
Copias de inventarios y resoluciones varias
Trámites de contrataciones
Copia de ordenes de compra
}Copias de informes generales
Planilla de liquidaciones de sueldo
Informes Administración de Personal
Trámites de personal
Copias de certificaciones de escolaridad, prenatal, nacimientos
Cantidad de cajas del periodo – 571

Alicia M. Galarraga, directora general Direc. Gral. Adm. Contable MEHF; Jorge Darío Lei, director coordinador Dir. Gral. Adm. Contable MEHF.

F. 05-00001096 3 v./26/11/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041

Ministerio de Salud
3047, 3048

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3074, 3075, 3092

Ministerio de Producción
3066, 3067

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.